

ACTA NÚM. 14

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintisiete de noviembre de dos mil trece, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Saúl Fernández Beviá, D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a M^a Teresa Herrera Vidarte, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumblera Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Antonio Julián Ramos Villarán, D. Pedro Jiménez San José, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Gonzalo Revilla Parody y D^a Yolanda Cabezas Recio, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Alba Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º. Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones plenarias de 30 de octubre y 11 de noviembre, ambas de 2013.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA:

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y por los Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos de la Junta de Gobierno

Local, correspondientes al mes de octubre de 2013, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

PUNTO 3º. Dar cuenta de Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 30 de octubre de 2013 sobre nombramiento de Presidente y Vicepresidente de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública y en la Comisión Especial de Cuentas.

PUNTO 4º. Dar cuenta de Sentencia del Tribunal Supremo dictada en recurso de casación sobre acuerdo plenario que aprobó el documento de nueva formulación del sistema de actuación y estudio económico financiero del P.E.R.I. núm. 2 “Mercado del Carmen”.

PUNTO 5º. Dar cuenta de Decretos sobre ordenación de pagos.

PUNTO 6º. Dar cuenta de expedientes de modificaciones presupuestarias núms. 34, 35, 37, 38 39 Y 40/2013, por procedimiento simplificado.

PUNTO 7º.- Dar cuenta de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento correspondiente al 3er. trimestre de 2013, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administración Pública 2.105/2012, de 2 de octubre.

PUNTO 8º. Dar cuenta de Decreto por el que se entiende aprobada definitivamente la modificación de plantilla que suprime la plaza de Tesorero Adjunto y crea la de Director de Servicios de Ingresos, Recaudación e Inspección.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

PUNTO 9º. Dictamen relativo a Propuesta sobre ejecución de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Huelva, en el recurso P.O. 814/2010 sobre caducidad de derecho de reversión de terrenos expropiados en el Plan Parcial del Sector núm. 3 “La Florida”.

PUNTO 10º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de la Edificación.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 11º. Dictamen relativo a Propuestas de reconocimiento de compatibilidades de empleados públicos municipales.

PUNTO 12º. Dictamen relativo a Propuesta de compromiso de consignación presupuestaria para el año 2014, en relación con el contrato de gestión de recogida selectiva de residuos.

PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta de compromiso de consignación presupuestaria para los años 2014 y 2015, en relación con el contrato del servicio de mantenimiento de la aplicación Sicalwin..

PUNTO 14. Dictamen relativo a Propuesta de compromiso de consignación presupuestaria para los años 2014, 2015 y 2016, en relación con el contrato de servicios de mantenimiento de albañilería y obras complementarias sin calificación específica en las vías públicas, edificios municipales y centros escolares públicos de la ciudad de Huelva.

PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta de prórroga y compromiso de consignación presupuestaria para el año 2014, en relación al contrato de servicio para la creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes de Huelva.

PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuestas sobre reconocimiento de obligaciones.

PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta para la liberación de compromisos de gastos.

PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta de rectificación para depuración de saldos contables.

PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de operaciones de préstamo, correspondientes a la 3ª fase del Plan de Pago a Proveedores.

PUNTO 20º. Dictamen relativo a Propuesta de nombramientos de representantes del Ayuntamiento en Consejos Escolares.

PUNTO 21º. Dictamen relativo a Propuesta de cumplimiento y ejecución de Sentencias dictadas en recursos contra acuerdos plenarios sobre recuperación de oficio de viviendas municipales.

PUNTO 22º. Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala no adscrita, D^a Yolanda Cabezas Recio, para el establecimiento de un sistema de alerta temprana frente a Tsunamis.

PUNTO 23º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA, en nombre de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de Huelva sobre una solución para los pequeños ahorradores afectados por el fraude de Forum Filatélico S.A., AFINSA Bienes Tangibles S.A. y Arte y Naturalez Gespart SL.

PUNTO 24º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre subida del IBI a viviendas vacías en Huelva.

PUNTO 25º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE apoyando la petición de la Federación de Asociaciones Vecinales Tartessos en nombre de la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales (CEAV), en defensa de los Ayuntamientos.

PUNTO 26º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA, a petición de la Federación de Asociaciones Vecinales Tartessos en nombre de la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales (CEAV), en defensa de los Ayuntamientos.

PUNTO 27º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre modificación del Plan de Ajuste Municipal eliminando del mismo los ingresos previstos de la privatización del Cementerio Municipal de Huelva.

PUNTO 28º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre mejora de la seguridad vial en la Avda. Julio Caro Baroja.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL

PUNTO 29º. Declaración Institucional con motivo de la celebración el 22 de noviembre de 2013 del Día del Pueblo Gitano Andaluz.

PUNTO 30º. Dictamen relativo a Declaración institucional con motivo de la celebración del Día contra la Violencia de Género.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 31º. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre mejoras en la Bda. Príncipe Juan Carlos.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 32°.- Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 33°.- Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente”.

Siendo las nueve horas y veinticinco minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública.

PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1°. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 30 DE OCTUBRE Y 11 DE NOVIEMBRE, AMBAS DE 2013.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones plenarias celebradas por este Ayuntamiento Pleno los días 30 de octubre y 11 de noviembre, ambas de 2013. No formulándose ninguna observación se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA: **INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL** **GOBIERNO MUNICIPAL**

PUNTO 2°. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR LOS TENIENTES DE ALCALDE DELEGADOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2013, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados correspondiente al mes de octubre, comenzando por una de 1 de octubre de 2013 del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior relativa a la reclamación presentada en el expediente DT 132/13 de responsabilidad patrimonial y terminando con otra 30 de igual mes y año del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública sobre requerimiento de informe de la Inspección Técnica de la edificación sita en c/Rábida núm. 22 de Huelva.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 7, 14, 21 y 28 de octubre de 2013.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE DECRETO DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013 SOBRE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González con fecha 30 de octubre de 2013, en virtud del cual se RESUELVE delegar la Presidencia efectiva y la Vicepresidencia de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública y de la Comisión Especial de Cuentas, a propuesta de las propias Comisiones y previa elección efectuada en su seno, en los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública:
 - * Presidente: D. Saúl Fernández Beviá.
 - * Vicepresidente: D. Juan Carlos Adame Pérez.

- Comisión Especial de Cuentas:
 - * Presidente: D. Saúl Fernández Beviá.
 - * Vicepresidente: D. Juan Carlos Adame Pérez.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto referido.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DICTADA EN RECURSO DE CASACIÓN SOBRE ACUERDO PLENARIO QUE APROBÓ EL DOCUMENTO DE NUEVA FORMULACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL P.E.R.I. NÚM. 2 “MERCADO DEL CARMEN”.

Se da cuenta de la Sentencia referida en el epígrafe del presente asunto, dictada por el Tribunal Supremo, Sección 5ª de lo Contencioso Administrativo, con fecha 26 de septiembre de 2013, por la que:

1º. Se declara haber lugar al recurso de casación núm. 5470/2010 interpuesto por D. Rafael Rivas Barrera y otros, promovido contra la Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en fecha 24 de junio de 2010, en el recurso contencioso administrativo núm. 606/2008.

2º. Se anula y casa la citada Sentencia.

3º. Se desestima el recurso contencioso-administrativo formulado por los recurrentes contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de 26 de junio de 2008, por el que se aprueba el documento de nueva formulación del sistema de actuación y estudio económico-financiero del Plan Especial de Reforma Interior núm. 2 Mercado del Carmen.

4º. Se declara no haber expresa imposición de las costas causadas en la instancia y en casación.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la referida Sentencia.

PUNTO 5º. DAR CUENTA DE DECRETOS SOBRE ORDENACIÓN DE PAGOS.

Se da cuenta de Decretos de la Alcaldía Presidencia por los que se levantan los reparos formulados por los informes conjuntos de la Intervención de Fondos y de la Tesorería Municipal, por alterarse el orden de prelación establecido en el Plan de disposición de fondos aprobado por el Pleno el 27 de junio de 2012, y se ordena se

proceda a efectuar los pagos incluidos en las relaciones y en las órdenes de pago siguientes:

- Decreto de 8 de octubre de 2013, relación P/2013/399.
- Decreto de 8 de octubre de 2013, órdenes de pago números 220130009367 y 320130007470.
- Decreto de 11 de octubre de 2013, Mandamiento de Pago núm. 220131006422 y relación P/2013/402.
- Decreto de 11 de octubre de 2013, Mandamiento de Pago núm. 220130009408.
- Decreto de 15 de octubre de 2013, relación P/2013/403.
- Decreto de 21 de octubre de 2013, relación P/2013/416.
- Decreto de 24 de octubre de 2013, relaciones P/2013/426 y P/2013/427.
- Decreto de 24 de octubre de 2013, Mandamiento de Pago núm. 220130010524.
- Decreto de 28 de octubre de 2013, Mandamientos de Pago números 220130008468, 220130009324, 220130008471, 220130008929 y 220130009325.
- Decreto de 28 de octubre de 2013, Mandamiento de Pago núm. 220130010840.
- Decreto de 30 de octubre de 2013, Mandamientos de Pago números 220130010836, 220130010837 y 220130011105.
- Decreto de 31 de octubre de 2013, relación P/2013/428.
- Decreto de 5 de noviembre de 2013, Mandamiento de Pago núm. 220130011057.
- Decreto de 6 de noviembre de 2013, Mandamiento de Pago núm. 220131006924.
- Decreto de 6 de noviembre de 2013, relación P/2013/442.
- Decreto de 8 de noviembre de 2013, relación P/2013/459.

- Decreto de 18 de noviembre de 2013, Mandamientos de Pago números 220130009323, 220130009326 y 220130009327.

- Decreto de 21 de noviembre de 2013, Mandamientos de Pago números 220130010520, 220130010640, 220130007999, 220130007997, 220130008261, 220130009313, 220130011535, 220130011537, 220130011538, 220130011536, 220130011539, 220130011540, 220130011533 y 220130011534.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente citados.

PUNTO 6º. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 34, 35, 37, 38 39 Y 40/2013, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente sobre aprobación de los expedientes de modificaciones presupuestarias números 34, 35, 37, 38, 39 y 40/2013, por procedimiento simplificado y conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 8, 10 y 12, previos los correspondientes informes de la Intervención Municipal:

- Decreto de 1 de octubre de 2013, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 34/2013, de transferencia de créditos por importes de 4.798,72 €, 12 €, 10 €, 2.490 €, 2.000 € y 21.660 €.

- Decreto de 8 de octubre de 2013, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 35/2013, de transferencia de créditos por importes de 5.000 €, 9.244,28 € y 55.884,68 €, y de generación de créditos por importe de 71.508,92 €.

- Decreto de 30 de octubre de 2013, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 37/2013, de transferencia de créditos por importes de 70.885,56 €, 3.588 €, 45.000 €, 20.000 €, 300 € y 955 €, y de generación de créditos por importe de 29.882,78 €.

- Decreto de 5 de noviembre de 2013, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 38/2013, de transferencia de créditos por importe de 25.759,35 €.

- Decreto de 14 de noviembre de 2013, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 39/2013, de transferencia de créditos por importes de 14.283 €, 1.000 €, 7.432 €, 140.000 € y 56.000 €

- Decreto de 20 de noviembre de 2013, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 40/2013, de transferencia de créditos por importe de 4.579,83 €.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente citados.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DE 2013, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2.105/2012, DE 2 DE OCTUBRE.

Se da cuenta de la información enviada al Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativa a la ejecución presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento del 3er. trimestre del ejercicio 2013, para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la información remitida desde la Intervención de Fondos Municipales, anteriormente citada.

PUNTO 8º. DAR CUENTA DE DECRETO POR EL QUE SE ENTIENDE APROBADA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA QUE SUPRIME LA PLAZA DE TESORERO ADJUNTO Y CREA LA DE DIRECTOR DE SERVICIOS DE INGRESOS, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Se da cuenta de Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá, de 19 de noviembre de 2013 por el que se considera definitivamente aprobado el acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2013 por el que se amortiza la plaza de Tesorero Adjunto, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería y el puesto vinculado a la misma y se crea la plaza/puesto de trabajo de Director de Servicios de Ingresos, Recaudación e Inspección, al no haberse presentado alegaciones contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente citado.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

A continuación se pasan a examinar los puntos correspondientes al apartado **3. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL.**

PUNTO 29º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 DEL DÍA DEL PUEBLO GITANO ANDALUZ.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultural en sesión de 20 de noviembre de 2013 en relación con la Declaración Institucional presentada con motivo de la conmemoración del Día del Pueblo Gitano Andaluz la cual es leída por la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Familia y Juventud, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, en los términos siguientes:

“Hoy 22 de noviembre, se cumple el aniversario de la llegada del pueblo gitano a Andalucía en el año 1462. Estamos aquí porque queremos que este día no pase desapercibido y sirva también para reivindicar la plena ciudadanía de los gitanos y gitanos europeos, españoles, andaluces y onubenses.

“A veinte y dos días del mes de noviembre de este año (1462) llegaron a la ciudad de Jaén dos condes de la pequeña Egipto, que se llamaban el uno don Tomás y el otro don Martín, con hasta cien personas entre hombres, mujeres y niños.....Y como llegaron a la ciudad de Jaén, el señor condestable los recibió muy honorablemente y los mandó aposentar y hacer grandes honras.....”.

Esta llegada aparece recogida en los Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo, gobernador de Jaén y primer andaluz que (Documentadamente) acoge al Pueblo Gitano.

A lo largo de la historia la población gitana andaluza, ha pasado desde una favorable y hospitalaria acogida a su llegada a una sistemática persecución en siglos posteriores, lo que motivó la pérdida de una gran parte de su cultura y de su lengua,

situación felizmente concluida con el logro de la igualdad jurídica que reconoce nuestra Carta Magna de 1978.

El 30 de octubre de 1996, el Parlamento de Andalucía aprobó una Declaración Institucional relativa a la celebración del 22 de noviembre como "Día de los Gitanos Andaluces". La influencia gitana en la poesía de Lorca, en la música de Falla, en la pintura de Picasso, o en la gestación del arte flamenco por citar algunos ejemplos, hace evidente la particularísima aportación de la Comunidad Gitana andaluza al patrimonio común, que constituye la cultura que hoy nos define.

Por todas estas razones, este es un día de júbilo y de alegría. Porque celebrar lo gitano es celebrar lo andaluz, nuestra identidad común más profunda, popular y compartida, que tan orgullosos vivimos y defendemos.

Hablar hoy de Andalucía exige ya, sin más excusa, hablar también del pueblo gitano, presente en las raíces más hondas de nuestro acervo cultural, donde es materialmente imposible separar lo gitano de lo andaluz y lo andaluz de lo gitano.

Con ésta declaración deseamos, que ésta celebración del Día del Pueblo Gitano Andaluz sirva para romper estereotipos y prejuicios, para mejorar el conocimiento de todas las culturas que conviven en Andalucía y para suprimir, definitivamente, las barreras del rechazo, intolerancia y marginación hacia cualquier comunidad".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional suscrita por los Grupos Municipales del PP, del PSOE y de IULV-CA y por la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, con motivo de la celebración el 22 de noviembre de 2013, del Día del Pueblo Gitano Andaluz, en los términos anteriormente transcritos.

PUNTO 30º. DICTAMEN RELATIVO A DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultural en sesión de 20 de noviembre de 2013 en relación con la Declaración Institucional presentada con motivo de la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia ejercida contra las Mujeres, la cual es leída por la Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, en los términos siguientes:

“Los Grupos Políticos Municipales y la concejala no adscrita Dña. Yolanda Cabezas Recio, que forman la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con motivo del “Día Internacional contra la Violencia ejercida contra las mujeres” que se conmemora el próximo 25 de noviembre, quieren trasladar a toda la sociedad la más firme condena ante la Violencia contra las Mujeres y transmitir a las familias de las víctimas nuestras condolencias, nuestra solidaridad y el más profundo pesar por la dramática situación que les ha tocado vivir, asimismo, queremos renovar el compromiso de seguir impulsando actuaciones de sensibilización, prevención y educación, dentro del marco de la normativa vigente en materia de violencia de género en coordinación y colaboración con el Consejo de Mujeres de la ciudad y con las instituciones y entidades sociales que trabajan y se esfuerzan para avanzar en la progresiva erradicación de la violencia contra las mujeres de nuestra sociedad.

La violencia de género es una manifestación contra la libertad y la dignidad de las mujeres y el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Es un problema de enorme complejidad y de alcance global, que amenaza los derechos, la libertad y la vida de las mujeres en todo el mundo y que tiene su origen último en las relaciones sociales basadas en la desigualdad. Naciones Unidas calcula que un 80% de las mujeres en el mundo sufre algún tipo de violencia: a manos de sus parejas o ex parejas, son blanco de violencia sexual, de tráfico de mujeres y niñas, se las somete a mutilación genital y a matrimonios forzosos..., constituyendo este fenómeno una de las mayores violaciones de Derechos Humanos.

La Violencia de género es un problema social que nos afecta a toda la ciudadanía, por ello, instamos a toda la sociedad a rechazar cualquier manifestación de violencia ejercida contra las mujeres, con la especial complicidad de los varones para luchar contra una lacra social que produce dolor, miedo y muerte en las víctimas que directa e indirectamente la sufren. Las víctimas de la violencia de género necesitan del apoyo de la sociedad y las instituciones para enfrentarse a muchas dificultades para romper con su agresor, salir del perverso ciclo de la violencia de género y poder retomar una vida digna.

Somos conscientes de la complejidad de este grave problema, sabemos que nuestro esfuerzo, nuestra lucha es de presente y de futuro, que nuestros hijos e hijas deber ser educados al margen de patrones sociales que incentivan la desigualdad y la legitiman, tomando conciencia que es fácil perpetuar patrones que instauran la diferencia en pequeños situaciones de la vida cotidiana. Por tanto, es necesaria la implicación de todas las instituciones públicas y la ciudadanía en el compromiso de poner nuestra máxima atención en la prevención y educación de la infancia-adolescencia, rompiendo con la hegemonía de un modelo de relaciones de pareja basado en el mito del amor romántico que acaba justificando tantas veces el abuso y la violencia.

El mensaje que queremos trasladar este año quiere poner especial énfasis en la necesidad de continuar perseverando, renovando compromisos tanto en los esfuerzos institucionales más allá de la crisis que vivimos como en el cambio de conciencia individual y colectiva.

Por todo ello, a través de la presente declaración institucional queremos manifestar:

1.- Un rotundo y enérgico rechazo a la violencia contra las mujeres, condenando cualquiera de las formas que pueda presentar la misma.

2.- Solidaridad con las mujeres que han sufrido o están sufriendo cualquier tipo de malos tratos, así como con las familias y amigos de las mujeres que han perdido la vida como consecuencia de esta violencia.

3.- Renovar el compromiso de seguir luchando contra la violencia de género, impulsando actuaciones de sensibilización, prevención y educación, siempre en coordinación y colaboración con las mujeres que sufren dicha violencia, con las Asociaciones de Mujeres, las instituciones y entidades sociales que trabajan para erradicar esta lacra.

4.- El Ayuntamiento de Huelva se comprometa a continuar apoyando el trabajo de las organizaciones y entidades de nuestro ámbito municipal que tengan como objetivo la eliminación de la violencia machista.

5.- Facilitar el ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres que están viviendo una situación de violencia de género, aplicando las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y poniendo los medios necesarios en la lucha, protección y seguridad de las víctimas, cumpliendo con el “Protocolo Interinstitucional para mejorar la Atención a las mujeres víctimas de la violencia de género” promulgado por el Gobierno de la Junta de Andalucía.

6.- Dirigirnos a los gobiernos nacional y autonómico instándoles a que se impulse la aplicación de las normativas vigentes en materia de violencia e igualdad de modo que se refuercen los presupuestos destinados a tal fin.

7.- Hacemos un llamamiento a la ciudadanía para que participe en los actos de repulsa contra la violencia de género y de solidaridad con las víctimas y sus familias, promoviendo una actitud social de apoyo a las víctimas y de rechazo activo contra los agresores, contra el sexismo y contra las manifestaciones cotidianas de desprecio o minusvalorización de las mujeres”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional suscrita por los Grupos Municipales del PP, del PSOE y de IULV-CA y por la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, con motivo de la celebración el 25 de noviembre de 2013, del Día Internacional contra la Violencia ejercida contra las Mujeres”, en los términos anteriormente transcritos.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE HUELVA, EN EL RECURSO P.O. 814/2010 SOBRE CADUCIDAD DE DERECHO DE REVERSIÓN DE TERRENOS EXPROPIADOS EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR NÚM. 3 “LA FLORIDA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 20 de noviembre de 2013 en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública:

“Considerando el contenido de la sentencia dictada el 22 de abril de 2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, en el Recurso nº 814/2010 formulado por la familia Vázquez Bosch, en la que estima parcialmente el referido recurso, al entender que no puede declararse por la Administración la caducidad del derecho de reversión de los recurrentes por falta de pago de la indemnización, pues ello exigiría en caso de falta de acuerdo sobre dicha valoración, la fijación de la indemnización por el Jurado de Expropiación Forzosa u órgano autonómico que hubiera asumido en su caso las competencias de dicho órgano expropiatorio, tal como se recogía en el fallo de las sentencias mencionadas en el referido recurso. Igualmente entiende la sentencia que debió resolver dentro de ese procedimiento de reversión la solicitud planteada sobre si era procedente o no la actualización de la posible indemnización que pudiera corresponder a los terrenos destinados a dotación pública y que no fueron objeto de reversión a los recurrentes, antes de declarar la caducidad del derecho de reversión.

RESULTANDO que mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2013 dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde, se acordó acatar la referida Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, con fecha 22 de abril de 2013, y dar

cuenta al Área General de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública para realizar las actuaciones necesarias en orden a su efectiva ejecución.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 21 de octubre de 2013 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal.

“La Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, con fecha 22 de abril de 2013 en el Procedimiento Ordinario 814/2010, estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Antonio Vázquez Bosch y otros contra acuerdo adoptado por el ayuntamiento pleno de fecha 21 de abril de 2010, al entender que no puede declararse por la Administración la caducidad del derecho de reversión de los recurrentes por falta de pago de la indemnización, pues ello exigiría en caso de falta de acuerdo sobre dicha valoración, la fijación de la indemnización por el Jurado de Expropiación Forzosa u órgano autonómico que hubiera asumido en su caso las competencias de dicho órgano expropiatorio, tal como se recogía en el fallo de las sentencias mencionadas en el referido recurso. Igualmente entiende la sentencia que debió resolver dentro de ese procedimiento de reversión la solicitud planteada sobre si era procedente o no la actualización de la posible indemnización que pudiera corresponder a los terrenos destinados a dotación pública y que no fueron objeto de reversión a los recurrentes, antes de declarar la caducidad del derecho de reversión.

Considero necesario hacer una breve mención a los siguientes ANTEDECENTES:

1. El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva de 1980 calificaba los terrenos en cuestión ubicados al sitio “El Saladillo” como suelos destinados a sistemas generales, incluidos dentro del suelo urbanizable del Sector 11 “La Florida”, a desarrollar y obtener mediante el Plan Especial de Sistemas Generales.

2. D. Francisco, D. Antonio, D. José Pablo y Doña Jacinta VÁZQUEZ CARRASCO, así como los hermanos D. Manuel, D. Antonio, Doña Trinidad y Doña María Dolores VÁZQUEZ BOSCH solicitaron en el año 1988 el inicio del expediente de justiprecio con la expresa advertencia de su propósito de iniciarlo al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Ley del Suelo de 1976. Continuando el expediente ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se suscribió el día 8 de mayo de 1992 la preceptiva Acta de pago y ocupación.

3. *Así pues, la expropiación de los terrenos se efectuó a solicitud de los interesados y mediante la aplicación del mecanismo singular incluido en el art. 69 de la Ley del Suelo de 1976, ocupándose efectivamente los terrenos en 1992.*

4. *Posteriormente, la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobada definitivamente el 13 de octubre de 1999, incluyó los citados terrenos expropiados en el Sector 3 del suelo urbanizable programado “La Florida”, a desarrollar mediante el oportuno Plan Parcial, el cual fue ejecutado a través del sistema de Compensación. Sobre los terrenos en cuestión, el P.G.O.U. había previsto la existencia de una zona verde vinculante que afectaba parcialmente a las antiguas propiedades de los expropiados.*

5. *En la fecha 27 de abril de 2000 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector nº3 “La Florida” (B.O.P. nº 152 del fecha 3 de julio de 2000), en desarrollo de las determinaciones del Plan General, el cual localizaba la zona verde referida, calificada como sistema o dotación local, en el ámbito comprendido por los terrenos expropiados.*

6. *Durante la ejecución del Plan Parcial, el Ayuntamiento notificó a dichos propietarios la nueva situación creada como consecuencia de la aprobación de la Revisión del P.G.O.U. y del Plan Parcial, a fin de que pudieran ejercitar su derecho de reversión, si así lo estimaban necesario. Como consecuencia de ello, los antiguos propietarios presentaron la expresa solicitud del ejercicio del derecho de reversión de los terrenos expropiados al haberse modificado, en su opinión, “el uso asignado a los terrenos que se expropiaron”.*

7. *Instado así el procedimiento de reversión por los propietarios por considerar que el paso de sistema general a dotación o sistema local constituye una alteración de causa expropriandi, sobre los terrenos de su titularidad que fueron objeto de expropiación, el Consejo de Gestión de la G.M.U. del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 27 de junio de 2000 acordó elevar propuesta al Pleno Municipal en el sentido de otorgar a los comparecientes y sus representados, la reversión del suelo destinado al fin lucrativo de aprovechamiento residencial privado que en el presente caso afectaba a una superficie de 10.011,23 m², y a la vez denegar la reversión del resto de la superficie de la finca originariamente expropiada que, según el PGOU vigente, tenía el uso dotacional público, con una superficie total de 12.419,77 m², resolviendo en tal sentido la solicitud de*

reversión de terrenos expropiados en su día al sitio “El Saladillo”, y en dicho acuerdo del Consejo de Gestión se concedía trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días.

8. *Dicho acuerdo se notificó a los interesados, quienes presentaron alegaciones solicitando dejar sin efecto la propuesta del Consejo. En dichas alegaciones se consideraba que la reversión debía afectar a la totalidad de los terrenos expropiados como sistemas generales incluidos en el Plan Especial del Sector 11 “La Florida” del anterior Plan General; igualmente sostienen que la restitución de la indemnización expropiatoria debía ser actualizada conforme a la evolución del IPC en el período comprendido entre la fecha de iniciación del expediente de justiprecio y el de ejercicio del derecho de reversión, por entender que ni la calificación jurídica de los terrenos había experimentado cambios que condicionaran su valor, ni se habían incorporado mejoras aprovechables.*

9. *Finalmente el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2000 adoptó acuerdo en el sentido de desestimar las alegaciones presentadas por los afectados, ratificando el acuerdo del Consejo de Gestión de la G.M.U. celebrado el 19 de septiembre de 2000, y ratificando igualmente el acuerdo del Consejo de Gestión de la G.M.U. celebrado el 27 de junio de 2000.*

10. *El referido acuerdo plenario fue recurrido por los comparecientes y representados, en vía jurisdiccional contenciosa, Recursos nº 1095/2000 y nº 1255/2001, dictándose por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sendas sentencias, el 3 de abril de 2008, en las que se anula el apartado referido a la fijación del Justiprecio de la Reversión declarada procedente, confirmando el resto del referido acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2000, por ser conforme a derecho. En consecuencia, en dichas sentencias se estima la pretensión municipal de no reconocer el derecho de reversión de los terrenos en los que se mantiene el uso dotacional público.*

11. *A la vista de dichas sentencias, y después de varias reuniones con los interesados, por parte de la G.M.U. se remitió el 29 de junio de 2009, escrito a la familia Vázquez Bosch, acompañado de informe técnico de valoración, emitido por el arquitecto de la G.M.U., D. Javier Olmedo Rivas, que fija el valor de la reversión en 95,50 €/m²s. En dicho escrito se confiere a los interesados un plazo de 20 días para manifestar la conformidad o disconformidad con dicha valoración, señalando que se entenderá*

determinado el justiprecio de la reversión de conformidad en el caso de que no se formule oposición. Dicho escrito señalaba también que, en el caso de que se formulara oposición a la valoración, el expediente se remitiría a la Comisión Provincial de Valoraciones en cumplimiento de las sentencias indicadas.

12. *Como respuesta al anterior escrito, la familia Vázquez Bosch, presentó el 29 de julio de 2009 por correo certificado, escrito en el que por un lado, manifiesta la aceptación y conformidad de la propuesta de la G.M.U. para la valoración de la parte de la finca revertida, la cual asciende a un total de 956.072,46 €. No obstante, plantean en base a lo dispuesto en el artículo 54.2.a de la Ley de Expropiación Forzosa, una nueva cuestión, consistente en la actualización del justiprecio de la parte de la finca no revertida, la cual no estaba planteada en los procedimientos judiciales citados. Así sostienen que el valor total del suelo actualizado asciende a un total de 708.766,30 €, una vez deducido el importe pagado por el Ayuntamiento como justiprecio en la expropiación inicial actualizado con el interés legal del dinero.*

13. *Posteriormente, el Gerente de la G.M.U. remitió escrito de contestación, a la familia Vázquez Bosch, el 17 de septiembre de 2009 (recibido por el interesado el 21 de septiembre de 2009), en el que se indica por un lado, que se entiende que los mismos aceptan y dan su conformidad al precio de reversión fijado, y en consecuencia no se consideró necesario remitir el expediente al jurado provincial de expropiación como estableció el TSJA en el fallo de las sentencias referenciadas con anterioridad; y por otro lado, en cuanto a la solicitud de retasación de la parte no revertida, se les indicó que no procedía estimarla, pues se trata de una cuestión nueva que se plantea de forma extemporánea, ya que dicha cuestión no había sido objeto de los litigios Contenciosos Administrativos resueltos en las referidas sentencias, indicándoles que debía formularse, en su caso, como una cuestión separada. Se indicó también en dicho escrito que la normativa aplicable al presente caso de reversión no contempla la retasación de los terrenos expropiados. Finalmente, se estableció en dicho escrito, un plazo de 3 meses para el pago de la valoración de la reversión, el cual finalizó el 9 de noviembre de 2009, sin que el mismo se hubiera efectuado.*

Como respuesta al anterior escrito, la familia Vázquez Bosch, presentó el 6 de noviembre de 2009, por correo certificado, escrito en el que manifiestan su disconformidad con la postura municipal de no reconocerles la actualización del justiprecio para la parte de la finca no revertida.

14. *Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:*

“1.- Declarar la caducidad del derecho de reversión reconocido a los integrantes de la familia Vázquez Bosch en virtud de acuerdo Plenario de 28 de Septiembre de 2000, al no haberse producido el pago de importe de la valoración de dicha reversión en el plazo máximo de 3 meses desde su determinación en vía administrativa.

2.- Iniciar expediente con el fin de resolver, previos los informes pertinentes, sobre la solicitud de retasación planteada en relación con los terrenos que no fueron objeto de reconocimiento de derecho de reversión.”

Dicho acuerdo se notificó debidamente a la familia Vázquez Bosch.

15. *La familia Vázquez Bosch contra el referido acuerdo presentó un recurso de reposición por entender que el referido acuerdo no era conforme a derecho y suponía lesión a sus derechos e intereses, y solicitaban suspensión de la ejecución del acuerdo amparándose en un dictamen emitido por el Catedrático de Derecho Administrativo Sr. Martí Bassols.*

16. *Finalmente, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de abril de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:*

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la familia Vázquez Bosh contra acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2009 por el que se declaraba la caducidad del derecho de reversión reconocido a los recurrentes en virtud de acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2000, por los motivos expresados en el informe técnico antes aludido, confirmando dicho Acuerdo en todos sus términos, con el consiguiente levantamiento de la suspensión de su ejecución”.

17. *El anterior acuerdo plenario fue recurrido por los comparecientes y representados, en vía jurisdiccional contenciosa, Recurso nº 814/2010, dictándose por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, sentencia el 22 de abril de 2013, en la que estima parcialmente el referido recurso, al entender que no puede declararse por la Administración la caducidad del derecho de reversión de los recurrentes por falta de pago de la indemnización, pues ello exigiría en caso de falta de acuerdo sobre dicha valoración, la fijación de la indemnización por el Jurado de Expropiación Forzosa u órgano autonómico que hubiera asumido en su caso las competencias de dicho órgano expropiatorio, tal como se recogía en el fallo de las sentencias mencionadas en el referido recurso. Igualmente entiende*

la sentencia que debió resolver dentro de ese procedimiento de reversión la solicitud planteada sobre si era procedente o no la actualización de la posible indemnización que pudiera corresponder a los terrenos destinados a dotación pública y que no fueron objeto de reversión a los recurrentes, antes de declarar la caducidad del derecho de reversión.

18. *Finalmente, mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2013 dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde, se acordó acatar la referida Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, con fecha 22 de abril de 2013, y dar cuenta al Área General de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública para realizar las actuaciones necesarias en orden a su efectiva ejecución.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES

En cuanto a la formalización del derecho de reversión, es necesario recordar que el artículo 55.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que el pago o consignación del importe de la valoración de la reversión deberá tener lugar en el plazo máximo de tres meses desde su determinación en vía administrativa, bajo pena de caducidad del derecho de reversión.

Teniendo en cuenta, que la referida sentencia dictada el 22 de abril de 2013, en la que estima parcialmente el referido recurso, al entender que no puede declararse por la Administración la caducidad del derecho de reversión de los recurrentes por falta de pago de la indemnización, pues ello exigiría en caso de falta de acuerdo sobre dicha valoración, la fijación de la indemnización por el Jurado de Expropiación Forzosa u órgano autonómico que hubiera asumido en su caso las competencias de dicho órgano expropiatorio, tal como se recogía en el fallo de las sentencias mencionadas en el referido recurso.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta la falta de acuerdo entre las partes, procede dar traslado a la Comisión Provincial de Valoraciones de la documentación correspondiente a los titulares del derecho de reversión que han manifestado su disconformidad con la valoración efectuada por la Administración en relación al referido expediente.

Por otra parte, entiende la sentencia que debió resolverse dentro de ese procedimiento de reversión la solicitud planteada sobre si era procedente o no la actualización de la posible indemnización que pudiera corresponder a los terrenos destinados a dotación pública y que no fueron objeto de reversión a los recurrentes, antes de declarar la caducidad del derecho de reversión.

Entrando a analizar dicha solicitud, es necesario recordar que en uno de los últimos escritos presentado por la familia Vázquez Bosch exponen que no había lugar a formular la retasación puesto que en el recurso seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo se reclamaba la reversión de la totalidad del suelo expropiado, y no sólo de la parte admitida por esta Administración, y entienden que dictada sentencia, con desestimación parcial de la demanda, queda abierta la puerta del artículo 54.2 a) de la Ley de Expropiación Forzosa, que señalan, se puede aplicar en vía de ejecución de sentencia.

Indican también que esta Administración reconoció el derecho a la retasación, que instrumentó en especie y que se les manifestó que el aprovechamiento a indemnizar era el correspondiente a la totalidad de la superficie expropiada. Circunstancia que entiendo que ha debido de ser un error de interpretación de los recurrentes, pues no constato dicha afirmación del documento aportado, pues si bien el Proyecto de Compensación cautelarmente reservó dos parcelas para materializar la posible reversión total que planteaban los recurrentes; no es menos cierto que se refiere a la totalidad de la superficie, y existiendo ya sentencias que resuelven esta cuestión en el sentido de confirmar la reversión parcial de los terrenos expropiados, no tiene sentido una interpretación distinta a la fijada por el Tribunal.

Por otra parte, no hemos de olvidar que los escritos remitidos por la G. M.U. a la familia Vázquez Bosch, se producen con el único objeto de proceder a la ejecución de las sentencias dictadas por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el 3 de abril de 2008, en los Recursos nº 1095/2000 y nº 1255/2001, y en ningún momento dichas sentencias contemplan el derecho a la retasación de la parte expropiada no revertida, planteado ahora por los recurrentes, más bien de la lectura de dichas sentencias se deduce lo contrario, al exponer por ejemplo las mismas que “Es indudable que el derecho de reversión es de configuración legal y, por tanto, las causas y plazos reguladores del mismo quedan al amplio margen que el legislador pretenda recoger en la norma y debe interpretarse como voluntad del mismo el que basta con que permanezca el uso dotacional público del terreno expropiado para que no nazca el derecho de reversión en los supuestos de modificación del uso inicialmente previsto. Por lo demás, con la expropiación los terrenos ya pasaron a ser de titularidad pública e incluso ello tuvo lugar por expresa petición de su anterior titular, y la circunstancia de que en el sector de referencia haya habido una alteración en la calificación de los terrenos que lo conforman, con el consiguiente incremento de aprovechamiento lucrativo, no es razón para entender que estamos ante un motivo de nacimiento del derecho de reversión que, repetimos es de configuración legal, no

condicionado a un ulterior incremento o disminución del valor del bien o derecho expropiado, y que en supuestos como el aquí tratado el legislador ha querido excluir de la regla general de procedencia de la reversión”.

De la lectura de las sentencias referidas, se desprende que el hecho de que la expropiación se iniciara a solicitud expresa de los expropiados, ha influido para que el Tribunal no entrara a contemplar la retasación de la parte de la finca no revertida, a pesar de reconocer la existencia de un incremento del aprovechamiento lucrativo. Por otra parte, también es de destacar que el Tribunal en las sentencias, más que aplicar el 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, que es el que alegan ahora los recurrentes para solicitar el derecho a la retasación de la parte de la finca no revertida, aplica el artículo 40 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del suelo y valoraciones, ahora ya derogado, pero vigente al presente caso. La razón es que al estar en presencia de una expropiación urbanística, es de aplicación dicho artículo 40 de la Ley 6/98. Resultando que, aunque no existe diferencia apreciable entre el régimen jurídico establecido en un artículo y el establecido en el otro, el artículo 40 de la Ley 6/98, cuyo texto literal es el que a continuación se indica, no contempla el derecho a la retasación que se plantea por los recurrentes.

“Artículo 40. Supuestos de reversión

1. Los terrenos de cualquier clase que se expropien por razones urbanísticas deberán ser destinados al fin específico que se estableciese en el Plan correspondiente.

2. Si en virtud de modificación o revisión del planeamiento se alterara el uso que motivó la expropiación procederá la reversión salvo que concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el nuevo uso asignado estuviera adecuadamente justificado y fuera igualmente dotacional público.

b) Que el uso dotacional que motivó la expropiación hubiese sido efectivamente implantado y mantenido durante 8 años.

3. Procederá la reversión de los terrenos expropiados para la formación o ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo si, como consecuencia de una modificación del planeamiento que no se efectúe en el marco de la revisión de éste, se alteraran los usos, intensidades o aprovechamientos y ello supusiera un incremento de valor de los mismos.

4. Igualmente, procederá la reversión en los supuestos de terrenos incluidos en un ámbito delimitado para su desarrollo por el sistema de

expropiación, cuando hubieren transcurrido 10 años desde la expropiación sin que la urbanización se hubiera concluido.

5. El mismo plazo y condición se aplicará en las expropiaciones de terrenos motivadas por el incumplimiento de deberes urbanísticos vinculados al proceso de urbanización”.

Esta argumentación, de aplicación del artículo 40 de la Ley 6/98 antes que el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, consta en el expediente administrativo tramitado para la reversión, y se traslada a los procedimientos judiciales, por lo que no es de extrañar que el Tribunal la haya tenido en cuenta en las sentencias dictadas, y en consecuencia no se pronuncia sobre la retasación, por entender que no procede su aplicación.

Es cuanto tengo a bien informar, en relación a la solicitud de retasación de la parte de finca no revertida, formulada por la familia Vázquez Bosch en fase de ejecución de las sentencias dictadas”.

CONSIDERANDO lo expuesto con anterioridad, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar traslado a la Comisión Provincial de Valoraciones de la documentación correspondiente a los titulares del derecho de reversión que han manifestado su disconformidad con la valoración efectuada por la Administración en relación al expediente de reversión reconocido a favor de la Familia Vázquez Bosch sobre terrenos en el Plan Parcial nº 3 “La Florida”.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de retasación de la parte de finca no revertida, formulada por la familia Vázquez Bosch en fase de ejecución de las sentencias dictadas, con base en los argumentos jurídicos incluidos en el informe jurídico anteriormente transcrito”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja esta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.

PUNTO 10º.DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 20 de noviembre de 2013 en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“Dada cuenta del expediente de aprobación de una nueva Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de la Edificación.

Considerando la necesidad de aprobar este instrumento jurídico para adaptar la normativa municipal sobre inspección de la conservación de construcciones y edificaciones a las diversas modificaciones legislativas relativas a urbanismo, régimen de suelo, así como rehabilitación, regeneración y reforma urbana. Teniendo en cuenta que consta la conformidad jurídica emitida por el Sr. Oficial Mayor Letrado con fecha 20 de noviembre de 2013.

Considerando lo establecido en los arts. 22.2.d); 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de la Edificación, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante anuncio a publicar en el BOP de Huelva y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

El Concejal del Grupo Municipal del PSOE D. Antonio Julián Ramos Villarán interviene manifestando lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja esta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde

Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de la Edificación, en los términos siguientes:

ORDENANZA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo urbanístico del siglo XXI, se desenvuelve en torno a los retos simultáneos de crecimiento sostenible y rehabilitación cualificada de la ciudad existente. En la ciudad ya hecha se debe favorecer su rehabilitación y fomentar su uso, como creación cultural colectiva que es objeto de una permanente recreación y en la que sus características deben ser expresión de su naturaleza y su ordenación. La protección de estos fines ha ido trascendiendo a la acción pública para convertirse en una preocupación constante por parte de la sociedad civil, que desde su participación ciudadana en la actividad municipal viene exigiendo de la Autoridad con responsabilidad en materia urbanística, la protección decidida frente a las agresiones y devaluaciones del patrimonio común que supone la ciudad existente, a través de la conservación y mantenimiento del patrimonio edificatorio heredado. La defensa decidida de este Ayuntamiento por proteger su realidad inmobiliaria hizo necesaria la aprobación en 2002 de una Ordenanza sobre Inspección Técnica de Edificaciones, si bien, desde entonces, se han producido cambios en la legislación concerniente al urbanismo y a la edificación que, junto con la experiencia acumulada sobre esta materia, hacen aconsejable la adopción de una nueva ordenanza municipal. Precisamente estas modificaciones, que van desde la Estrategia Territorial Europea hasta la Ley estatal de Suelo y la Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, pasando por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, profundizan en torno a los principios de interés general y de desarrollo sostenible en las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo.

Con la nueva ordenanza municipal se pretende, de un lado, profundizar en el deber de conservar los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, en las condiciones legales para servir de soporte a un uso compatible con la ordenación territorial y urbanística y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación, como parte del contenido del derecho de propiedad. Y de otro lado, se persigue también facilitar el cumplimiento de esta obligación mediante la simplificación de la tramitación administrativa. En definitiva, el parque edificado en el

municipio, como en el resto de España, necesita intervenciones de rehabilitación, de regeneración y renovación urbanas que permitan hacer efectivo el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, así como la exigencia ya expuesta del deber de sus propietarios de mantener los inmuebles adecuadas condiciones de conservación.

Además, con la aprobación de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, la Ordenanza pretende también adecuar nuestro parque edificado a las exigencias europeas relativas a la eficiencia energética y, en consecuencia, la intervención de la Administración abarca también el parque de viviendas existentes en cuanto sector en el que es posible un ahorro energético considerable y en el que hay que incidir también desde el punto de vista de la lucha contra el cambio climático. Se trata en definitiva de contribuir activamente a la sostenibilidad ambiental, a la cohesión social y a la mejora de la calidad de vida de todos los vecinos.

Por tanto, respecto de los inmuebles ubicados en edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva, la presente Ordenanza contempla que el informe sobre Inspección Técnica de la Edificación surta los mismos efectos que el informe de Evaluación de los Edificios regulado en la citada Ley 8/2013, al evaluar, no sólo el estado de conservación del edificio, sino también la condiciones básicas de accesibilidad universal y la eficiencia energética del edificio.

Así pues, y como ya se pretendiera con la anterior Ordenanza, se propone involucrar a los ciudadanos, sensibilizándolos para conseguir mayores cotas de conservación de la edificación, mediante técnicas de fomento en apoyo de un mejor cumplimiento del deber urbanístico de conservación y el planteamiento de la rehabilitación preventiva y continuada. Con la introducción de la obligación formal de obtener el informe de Inspección Técnica de la Edificación se persigue profundizar, con la colaboración de los técnicos competentes, una cultura en los ciudadanos favorable a realizar controles técnicos periódicos en la edificación al objeto de conocer las patologías de la misma, y promover además hábitos de uso sostenibles, en el convencimiento de que ello se derivarán actuaciones inmediatas para evitar que su demora incremente el coste de reparación, lo que redundará en una mejor conservación general de la edificación y, a la par, supone desde una perspectiva global un mayor conocimiento y control del estado de conservación la edificación de toda la ciudad.

Este mayor conocimiento plasmado en un Registro de carácter público, el Registro de Inspección Técnica de la Edificación, va a contribuir decididamente a dotar de mayor seguridad jurídica y técnica a los usuarios del mercado inmobiliario de viviendas de cierta antigüedad o rehabilitadas, tratando así de remediar, en la medida de sus posibilidades, la falta de atención precisa a este sector del mercado inmobiliario

en la legislación protectora de consumidores y usuarios excesivamente volcada hacia la vivienda de nueva planta, y a fomentar la calidad y mejor control de las edificaciones en carga en el citado mercado. Por no olvidar, que ese cuidado y conservación del edificio o construcción, es una obligación del propietario o propietarios del mismo, hasta el punto de la responsabilidad civil, e incluso penal, que pudiera alcanzar a aquellos que no cumplen con su deber de conservación y mantenimiento de la edificación y que, con motivo de ello, causen daños a terceros ciudadanos o viandantes.

La Ordenanza se compone de un total de diez artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición final y una derogatoria que, sin perjuicio del régimen general del deber de conservación, regulan el objeto, contenido, periodicidad, forma y plazos a que ha de someterse el informe de la Inspección Técnica de la Edificación.

Artículo 1.- Fundamento, objeto y contenido.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la obligación de los propietarios de construcciones y edificaciones de efectuar una inspección periódica dirigida a determinar el cumplimiento del deber de conservación impuesto por la normativa urbanística y de régimen de suelo, así como dirigida también a acreditar el estado de conservación de aquéllas.

2. Toda clase de edificaciones y construcciones que se encuentren dentro del término municipal de Huelva, cualquiera que sea su titularidad, pública o privada, y con independencia de su uso o destino, estarán afectadas por la obligación formal establecida en esta Ordenanza.

3. El contenido del deber de conservación, cuyo cumplimiento habrá de acreditarse mediante las inspecciones periódicas en los términos establecidos en esta Ordenanza, se refiere al mantenimiento en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la construcción o edificación en su conjunto, en los términos establecidos en la normativa urbanística vigente. Las mismas obligaciones de conservación, respecto a las urbanizaciones y terrenos, recaerán en las Juntas de Compensación y las Entidades Urbanísticas de Colaboración, en el ámbito de su competencia.

4. En el caso de los propietarios de inmuebles ubicados en edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva el contenido del deber de conservación a que se ha hecho referencia en el apartado anterior alcanza, además, el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre el grado de eficiencia energética de tales inmuebles.

Artículo 2.- Inspección periódica de construcciones y edificaciones.

1. La obligación legal de efectuar la inspección periódica se verificará mediante la obtención, por cuenta y cargo del propietario, de un informe expedido por técnico competente designado por aquel, en los plazos y con el contenido que se establecen en esta Ordenanza, y su posterior presentación en el Ayuntamiento de Huelva para su inscripción, si procede, en el Registro de Inspección Técnica de la Edificación.

2. A los efectos prevenidos en esta Ordenanza, se presentará un informe de Inspección Técnica de la Edificación por cada inmueble, construcción o edificio, entendiéndose por tal el cuerpo constructivo único con independencia de su distribución espacial, situación registral, catastral o su dirección postal, incluyendo sus construcciones auxiliares. A los efectos de esta Ordenanza, en todo caso se entenderá que constituye un solo cuerpo constructivo:

- Las unidades constructivas ligadas por elementos estructurales.
- Las unidades constructivas ligadas por elementos funcionales.
- Las unidades constructivas ligadas por redes de instalaciones.
- Las unidades constructivas ligadas por espacios funcionales indivisibles.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando existan varios edificios en una sola parcela catastral, se podrá presentar un informe conjunto de Inspección Técnica, siempre y cuando se especifique de forma expresa, detallada e inequívocamente los edificios que componen dicha parcela.

Artículo 3.- Contenido del informe de Inspección Técnica de la Edificación.

1. El informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá consignar el resultado de la inspección realizada, indicando en sus conclusiones de forma inequívoca que el inmueble reúne las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público establecidas en la normativa urbanística y de régimen de suelo, o bien que el mismo no las reúne, con descripción en este caso de las deficiencias apreciadas, sus posibles causas, y las soluciones planteadas.

2. En el caso de los inmuebles a los que hace referencia el apartado cuarto del artículo 1, el informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá consignar en sus conclusiones, además de lo señalado en el apartado anterior, los siguientes extremos:

A) si el inmueble reúne las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

B) la certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente.

Una vez consignados estos extremos, el informe de Inspección Técnica de la Edificación surtirá los mismos efectos que el informe de Evaluación de los Edificios.

3. En todos los casos, la inspección realizada se reflejará en el Informe de Inspección Técnica de la Edificación, de conformidad con el modelo oficial que apruebe el Ayuntamiento, en el que se recogerán en todo caso los siguientes extremos:

- A) Fecha de la visita o visitas de inspección realizadas, planos de situación y fotografías del exterior e interior del edificio, expresivas del contenido del informe.*
- B) Descripción detallada del edificio o construcción y número de referencia catastral con arreglo a la Ficha Técnica de la Edificación.*
- C) Descripción de los estudios y trabajos previos ejecutados que, a juicio del técnico redactor, hayan sido necesarios para obtener un conocimiento suficiente de la edificación y para realizar la inspección (apertura de calos, catas, desmontaje de falsos techos, etc.) en el caso de que hayan sido necesarios para determinar los daños de la edificación.*
- D) Desperfectos y deficiencias apreciados con indicación de al menos los siguientes apartados relativos a la seguridad constructiva de la edificación:*
 - a) Seguridad, estabilidad y consolidación estructurales, con indicación de si el edificio o construcción o parte de los mismos sufren daños que tengan su origen o afecten a cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales que puedan comprometer la resistencia mecánica y estabilidad del edificio o construcción.*
 - b) Seguridad relativa a fachadas interiores, exteriores y medianeras de edificio o construcción, en especial de los elementos que puedan suponer peligro para la vía pública o zonas interiores de la edificación tales como frentes de forjado, cornisa, aplacados, etc.*
 - c) Estanqueidad, indicando el estado general de cubiertas, azoteas, paramentos y carpinterías exteriores.*
 - d) Estado general de las redes de fontanería, saneamiento y electricidad.*
- E) Indicación de las medidas, trabajos y obras necesarias para solventar los desperfectos y deficiencias apreciados, con indicación asimismo de un orden de prioridades para la ejecución, haciendo expresa referencia a los plazos necesarios de inicio y ejecución.*
- F) Presupuesto estimativo de las medidas, trabajos y obras necesarias.*
- G) En el supuesto de emisión del segundo y sucesivos informes de Inspección Técnica de Edificaciones, indicación del grado de ejecución y efectividad de las medidas, trabajos y obras realizados para cumplimentar las*

recomendaciones señaladas en los informes de inspección técnica anteriores.

- H) *El resultado de la inspección, o conclusión final, indicando:*
- a) *Si el resultado es favorable por cumplir el edificio o construcción las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y, en su caso, de accesibilidad y eficiencia energética que permitan su uso de forma segura para sus ocupantes y los viandantes.*
 - b) *Si el resultado es desfavorable, por no cumplirse las indicadas condiciones y las medidas necesarias para que el edificio pueda ser ocupado en condiciones de seguridad.*
 - c) *En el caso de que el edificio estuviera desocupado las medidas de seguridad a adoptar para garantizar que la edificación no suponga peligro a terceros por no generar problemas de seguridad y salubridad pública.*

4. Sin perjuicio de la mención de las medidas, trabajos y obras a que se refiere el apartado anterior, el informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá comprender las medidas inmediatas de seguridad adoptadas, debiendo justificarse que no admitían demora por motivo de inminente peligro para los ocupantes de la construcción o edificación, colindantes o quienes transiten por sus inmediaciones.

A estos efectos, la propiedad de la edificación deberá adoptar, bajo dirección técnica del profesional competente, todas aquellas medidas precisas y necesarias para eliminar de forma precautoria y preventiva cualquier situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., comunicando de forma inmediata su comienzo al Ayuntamiento, mediante informe técnico justificativo suscrito por el profesional competente que las esté dirigiendo, y sin que en modo alguno conlleve obras, medidas o trabajos que acarreen demolición total o parcial de la edificación o construcción, alteración de elementos protegidos o que afecten al régimen de ocupación del edificio o construcción.

La realización de obras que no se hallen plenamente justificadas y contravengan lo establecido en el párrafo anterior, serán suspendidas por el Ayuntamiento de Huelva, procediéndose a la incoación de los procedimientos necesarios para el restablecimiento de la legalidad urbanística y exigencia de responsabilidad.

5. El informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentará conforme al modelo oficial que apruebe el Ayuntamiento, así como en soporte informático en los términos que determine igualmente el Ayuntamiento, debiendo estar disponibles ambos en las dependencias del Servicio de Urbanismo.

6. Los informes que emitan los técnicos que realicen la correspondiente inspección se someterán a los principios de responsabilidad, objetividad y adecuación al estado de conservación del inmueble.

Artículo 4.- Ficha Técnica de la Edificación.

Como parte integrante del informe de Inspección Técnica de la Edificación constará una Ficha Técnica de la Edificación en la que se reflejará las situaciones catastrales, arquitectónicas, urbanísticas, de ocupación y propiedad del inmueble correspondiente.

Artículo 5.- Forma y plazo de la presentación de la documentación relativa a la Inspección Técnica de la Edificación.

1. El informe de Inspección Técnica de la Edificación, en el que constará la Ficha Técnica a que se refiere el artículo anterior, deberá presentarse en el Ayuntamiento de Huelva por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a los modelos oficialmente aprobados.

2. El primer informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá presentarse en el plazo de un año a contar desde que el edificio cumpla 20 años de antigüedad, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición transitoria única. Dicho informe deberá renovarse periódicamente dentro del año siguiente a aquel en que hayan transcurrido 10 años desde el vencimiento del plazo en que debió presentarse el anterior.

Una vez que el edificio cumpla 50 años de antigüedad, los informes deberán renovarse periódicamente dentro del año siguiente a aquel en que hayan transcurrido 5 años desde el vencimiento del plazo en que debió presentarse el anterior.

3. Sin perjuicio de los plazos generales establecidos en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Huelva, podrá requerir de forma motivada la realización de la Inspección Técnica de la Edificación o construcción con el otorgamiento de un plazo específico para su entrega.

4. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende como edad de la edificación el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de su construcción.

Para determinar la edad de la edificación se atenderá a la antigüedad según la información catastral, si bien podrá acreditarse que la edad es diferente mediante alguno de los siguientes documentos: certificado final de obras, licencia de primera ocupación o utilización, acta de recepción de obras y, en defecto de los anteriores y de cualquier medio de prueba admisible en derecho, por estimación técnica en función de su tipología o características constructivas.

No obstante, en el caso de ejecución de un proyecto de rehabilitación integral o reforma general que afecten a la edificación, el plazo de presentación del primer

informe de Inspección Técnica de la Edificación, así como el de las sucesivas renovaciones, comenzará a contar a partir de la fecha de terminación de las referidas obras.

El Ayuntamiento de Huelva colaborará con los interesados que lo soliciten facilitándoles los datos y antecedentes de los edificios que obren en sus archivos.

5. Agotado el plazo correspondiente para presentar el Informe de Inspección Técnica de la Edificación por parte del propietario, podrá hacerlo cualquier otro titular legítimo de un derecho real sobre la edificación.

6. Si transcurrido el plazo de presentación del informe de Inspección Técnica de la Edificación, no se hubiese presentado en tiempo y forma, el Ayuntamiento deberá requerir al propietario para que proceda a su entrega, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 6.- Registro de Inspección Técnica de la Edificación y Libro del Edificio.

1. A los efectos previstos en esta Ordenanza, se constituirá un Registro de Inspección Técnica de la Edificación en el Ayuntamiento que será público y en el que quedará constancia, respecto de cada inmueble, de los siguientes datos:

- a) Identificación de la edificación o construcción mediante su referencia catastral, situación y dirección completa.*
- b) Protección asignada en su caso.*
- c) Fecha o año de construcción.*
- d) Los informes de Inspección Técnica de la Edificación realizados y su fecha de presentación, así como sus conclusiones y resultados.*
- e) Subsanación de los daños o deficiencias que se hayan realizado como consecuencia de los informe de Inspección Técnica de la Edificación u órdenes de ejecución.*
- f) Las resoluciones que se hubieran dictado ordenando la ejecución de obras como consecuencia del informe de la Inspección Técnica de la Edificación y diligencias practicadas para su cumplimiento.*
- g) Las resoluciones firmes que hubieren recaído en los procedimientos sancionadores en materia de Inspección Técnica de la Edificación.*

2. Las copias acreditativas de la presentación del primer y sucesivos informes de Inspección Técnica de la Edificación se unirán al Libro del Edificio o, en su defecto, a la documentación técnica del mismo, y deberán ser conservadas por los propietarios y transmitidas, en caso de enajenación por cualquier título, a sus nuevos titulares, de conformidad con lo previsto en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y las disposiciones de desarrollo de la misma.

3. *La existencia de este Registro municipal de Inspección Técnica de la Edificación lo será sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de los propietarios y del Registro integrado único a que refieren el artículo 4.6 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.*

Artículo 7.- Efectos del cumplimiento en plazo del deber de presentación del Informe de Inspección Técnica de la Edificación.

El cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de presentación del informe de Inspección Técnica de la Edificación en donde se exprese, tanto el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y, en su caso, accesibilidad universal y eficiencia energética, como la necesidad de acometer obras para alcanzar dichas condiciones, facultará al propietario, o a los titulares legítimos de derecho real sobre la edificación en el caso previsto en el apartado quinto del artículo 5, a solicitar cualquier tipo de ayuda o subvención para la conservación o rehabilitación que el Ayuntamiento de Huelva pueda establecer a través del correspondiente procedimiento u Ordenanza municipal.

Artículo 8.- Consecuencias del incumplimiento de la presentación en plazo del informe de Inspección Técnica de la Edificación y régimen sancionador.

1.- *El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación, constituye infracción grave, salvo que se subsane voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por el Ayuntamiento de Huelva, en cuyo caso tendrá la consideración de infracción leve.*

Igualmente constituye infracción grave:

a) *El incumplimiento en el plazo otorgado al efecto, de las medidas cautelares, órdenes de ejecución dictadas por la Administración urbanística o solicitud de la licencia urbanística municipal correspondiente, encaminadas al deber de conservar los terrenos, construcciones y edificaciones y de mantener en todo momento el uso establecido por el planeamiento.*

b) *La obstaculización de las funciones propias de la potestad inspectora.*

Constituye infracción muy grave el incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación cuando afecte a construcciones o edificaciones catalogadas.

2.- *Las infracciones señaladas en el apartado anterior tendrán la consideración de infracción urbanística y serán sancionadas de conformidad con el art. 208.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los términos siguientes:*

a) *Infracciones leves: multa desde 600 euros hasta 2.999 euros.*

- b) Infracciones graves: multa de 3.000 euros hasta 5.999 euros.*
- c) Infracciones muy graves: multa de 5999 euros hasta 120.000 euros.*

A efectos del procedimiento y competencia para la imposición de las sanciones y de la necesaria graduación de las mismas se tendrá en cuenta la legislación vigente de procedimiento administrativo común, de régimen local, así como la urbanística respectivamente.

3.- No podrá concederse ayuda para la conservación o rehabilitación de la edificación que, en su caso pudiera establecer el Ayuntamiento de Huelva, si no cumple con la obligación de presentar en plazo la documentación completa sobre la Inspección Técnica de la Edificación.

4.- El informe de Inspección Técnica de la Edificación, será documento preceptivo para acompañar a la solicitud de concesión de todo tipo de licencia urbanística municipal de obras relativas a inmuebles cuyo plazo de presentación o renovación del informe de Inspección Técnica haya expirado, salvo en los supuestos que se especifican a continuación:

A) Las solicitudes de concesión de licencia urbanística municipal de obras que no necesitan la presentación del informe de Inspección Técnica de la Edificación, como documentación preceptiva, son aquellas que se refieren a obras que no efectúan variaciones en ninguno de los aspectos que definen las principales características arquitectónicas del edificio, como son el sistema estructural, la composición espacial y su organización general, tienen escasa entidad técnica y no afectan al patrimonio protegido.

B) Las solicitudes de concesión de licencia urbanística municipal de demolición total y de rehabilitación integral, no necesitan la presentación del informe de Inspección Técnica de la Edificación como documento preceptivo para la concesión de dicha licencia.

Artículo 9.- Conclusión final del informe de Inspección Técnica de la Edificación y actuación municipal.

1.- El informe de Inspección Técnica de la Edificación consignará tal y como establece el artículo 3 de esta Ordenanza, el resultado de la inspección realizada. Así, en la conclusión final del informe de Inspección Técnica, y conforme al modelo vigente, se deberá indicar inequívocamente, el cumplimiento o no del deber de conservación conforme a la normativa urbanística y de régimen de suelo vigente y, en su caso, tanto de la adecuación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, como de la eficiencia energética del mismo.

2.- *En caso de que la conclusión final exprese el cumplimiento del deber de conservación y, en su caso, tanto el de la evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, como el de la eficiencia energética del mismo, el Ayuntamiento dejará constancia en el expediente de la correcta presentación del informe, su resultado favorable y la fecha de la próxima inspección técnica a realizar.*

3.- *Cuando la conclusión final del informe de la Inspección Técnica de la Edificación exprese la necesidad de acometer obras para alcanzar las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y, en su caso, accesibilidad universal y eficiencia energética, obligará al propietario, o a los titulares legítimos de derecho real sobre la edificación en el caso previsto en el apartado quinto del artículo 5, a solicitar la correspondiente licencia urbanística municipal de obras en el plazo que determine el Ayuntamiento a contar desde la presentación del informe que, en ningún caso, dicho plazo podrá exceder de tres meses.*

No podrá otorgarse licencia urbanística municipal de obras de ningún tipo cuando no recoja, al menos, las obras necesarias para solventar todos los desperfectos y deficiencias señalados en el informe de Inspección Técnica de la Edificación presentado en el Ayuntamiento.

4.- *De no solicitarse la licencia urbanística municipal de obras correspondiente en el plazo establecido o, si solicitada, no se obtuviese por causa imputable al interesado, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir, se dictará por el Ayuntamiento orden de ejecución de las obras de reparación propuestas en el informe de Inspección Técnica de la Edificación, incoándose al mismo tiempo procedimiento sancionador por dicho incumplimiento.*

5.- *La ejecución de las actuaciones y obras en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes a que refieren esta Ordenanza, incluye la necesidad de aportar certificado final de las obras ejecutadas que deberá asegurar, además, la estabilidad del edificio tras las obras ejecutadas o, en su defecto, la necesidad de presentar un nuevo informe de Inspección Técnica de la Edificación realizado tras la conclusión de las obras ejecutadas.*

Artículo 10.- Régimen general del deber de conservación.

1.- *El cumplimiento de la obligación regulada en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio del restante régimen jurídico ordinario del deber de conservación establecido en la legislación urbanística vigente y de las facultades de inspección urbanística del Ayuntamiento de Huelva en materia de conservación.*

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el incumplimiento de la obligación de ejecutar las obras especificadas en las órdenes de ejecución del Ayuntamiento, como consecuencia del resultado del informe de Inspección Técnica de la Edificación o de la inspección de los técnicos municipales, dará lugar a la adopción de cualquiera de las medidas recogidas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, entre ellas, a la imposición de hasta 10 multas coercitivas, con una periodicidad mínima mensual, por importe cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras, sin perjuicio de optar por la ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del contenido del deber normal de conservación fijado en el artículo 155.3 de dicho cuerpo legal.

Disposición adicional primera.- Pluralidad de comunidades de propietarios en un edificio. Independencia funcional y alcance del informe referido a la totalidad de un edificio.

1.- Si aún existiendo un solo cuerpo constructivo existieran diferentes comunidades de propietarios, como pudiera ser el caso de la constituida para el garaje, de un lado, y para las plantas sobre rasante, de otro, la presentación del informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá venir suscrita por los representantes de todas las comunidades de propietarios existentes.

2.- En un mismo edificio, no podrá entenderse como parte funcionalmente independiente del resto, a los efectos de emisión individualizada de un informe de Inspección Técnica de la Edificación, una planta del mismo, incluidas las que se encuentren bajo rasante, viviendas, pisos o locales susceptibles de aprovechamiento independiente.

3.- El informe de Inspección Técnica de la Edificación realizado por encargo de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios que se refieran a la totalidad de un edificio o complejo inmobiliario extenderá su eficacia a todos y cada uno de los locales, garajes y viviendas existentes.

Disposición adicional segunda.- Obras de rehabilitación integral.

En los edificios y construcciones en los que se hayan ejecutado obras de rehabilitación integral, la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas municipales de obras y de ocupación, servirán de justificante del cumplimiento del deber de conservación, y tendrá los mismos efectos que la realización de los informes de Inspección Técnica de la Edificación con conclusión final en sentido favorable.

Disposición adicional tercera.- Cumplimiento de los 50 años de antigüedad durante la vigencia del anterior informe de Inspección Técnica de la Edificación.

Si el edificio o construcción cumpliera 50 años de antigüedad dentro del plazo de los 10 años a que se refiere el apartado segundo del artículo 5 de esta Ordenanza

relativo a la renovación del informe de Inspección Técnica de la Edificación, o del que fuera aplicable en su caso, no obstante se dejará transcurrir este plazo a los efectos de renovación del informe.

Disposición adicional cuarta.- Modelos de informes, ampliación de plazos y colaboración en la ejecución de la presente Ordenanza.

Los modelos de Informe de Inspección Técnica de la Edificación y de Ficha Técnica serán aprobados, completados y modificados mediante el correspondiente acuerdo del órgano competente para ello.

Igualmente los plazos máximos de presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación establecidos en la Disposición transitoria única podrán ser ampliados, mediante el correspondiente acuerdo del órgano competente para ello, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza y sin que en ningún caso se contravengan los plazos legales exigibles.

Para fomentar el mejor cumplimiento de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Huelva profundizará y ampliará la colaboración con todos los Colegios Profesionales implicados en la gestión de la Inspección Técnica de la Edificación y abrirá esta posibilidad de colaboración a entidades bancarias y aseguradoras, así como a cualesquiera otras entidades y asociaciones que muestren su interés en participar en el proceso de aplicación de esta Ordenanza.

Disposición transitoria única.-

1.- A todos los edificios y construcciones que a la entrada en vigor de esta Ordenanza, no hayan sido objeto de la Inspección Técnica de la Edificación en cumplimiento de los plazos establecidos en la Ordenanza de Inspección Técnica de la Edificación aprobada el 27 de febrero de 2002 les resultará de aplicación lo dispuesto en esta Ordenanza y los plazos máximos generales para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación, quedan fijados del modo que sigue:

a) Edificios protegidos por el Planeamiento o cuyo año de construcción sea anterior al 1 de enero de 1931, tendrán de plazo máximo para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación hasta el 31 de julio de 2014.

b) Edificios cuyo año de construcción se encuentre entre 1931 y 1950, tendrán de plazo máximo para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación hasta el 31 de julio de 2014.

c) Edificios cuyo año de construcción se encuentre entre 1951 y 1964, tendrán de plazo máximo para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación hasta el 31 de diciembre de 2015.

2.- Asimismo, con relación a los edificios pertenecientes al ámbito delimitado por el Plan Especial del Casco Histórico se dispone:

a) Edificios pertenecientes al ámbito del contexto urbano histórico, conforme al plano que se incluye como anexo a la presente Ordenanza, con una antigüedad superior a 20 años, tendrán de plazo máximo para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación hasta el 31 de julio de 2014.

b) Edificios pertenecientes al ámbito del Plan Especial del Casco Histórico no comprendidos en la letra anterior, con una antigüedad superior a 20 años, tendrán de plazo máximo para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.- Una vez presentado el primer informe de Inspección Técnica de la Edificación, la preceptiva renovación se efectuará conforme al régimen general previsto en esta Ordenanza.

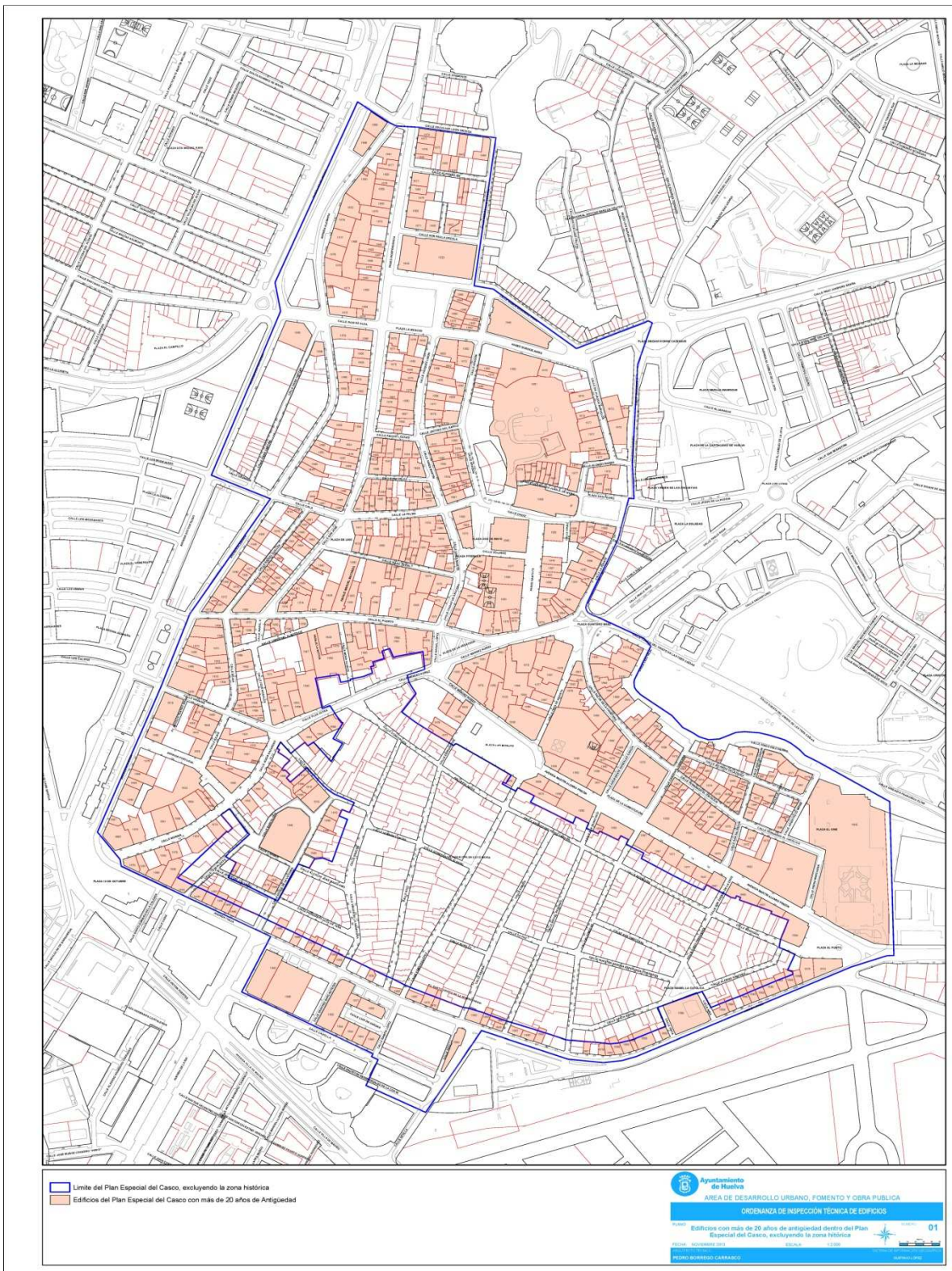
4. La renovación de los informes de Inspección Técnica de la Edificación elaborados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se llevarán a cabo conforme a los criterios establecidos en esta Ordenanza.

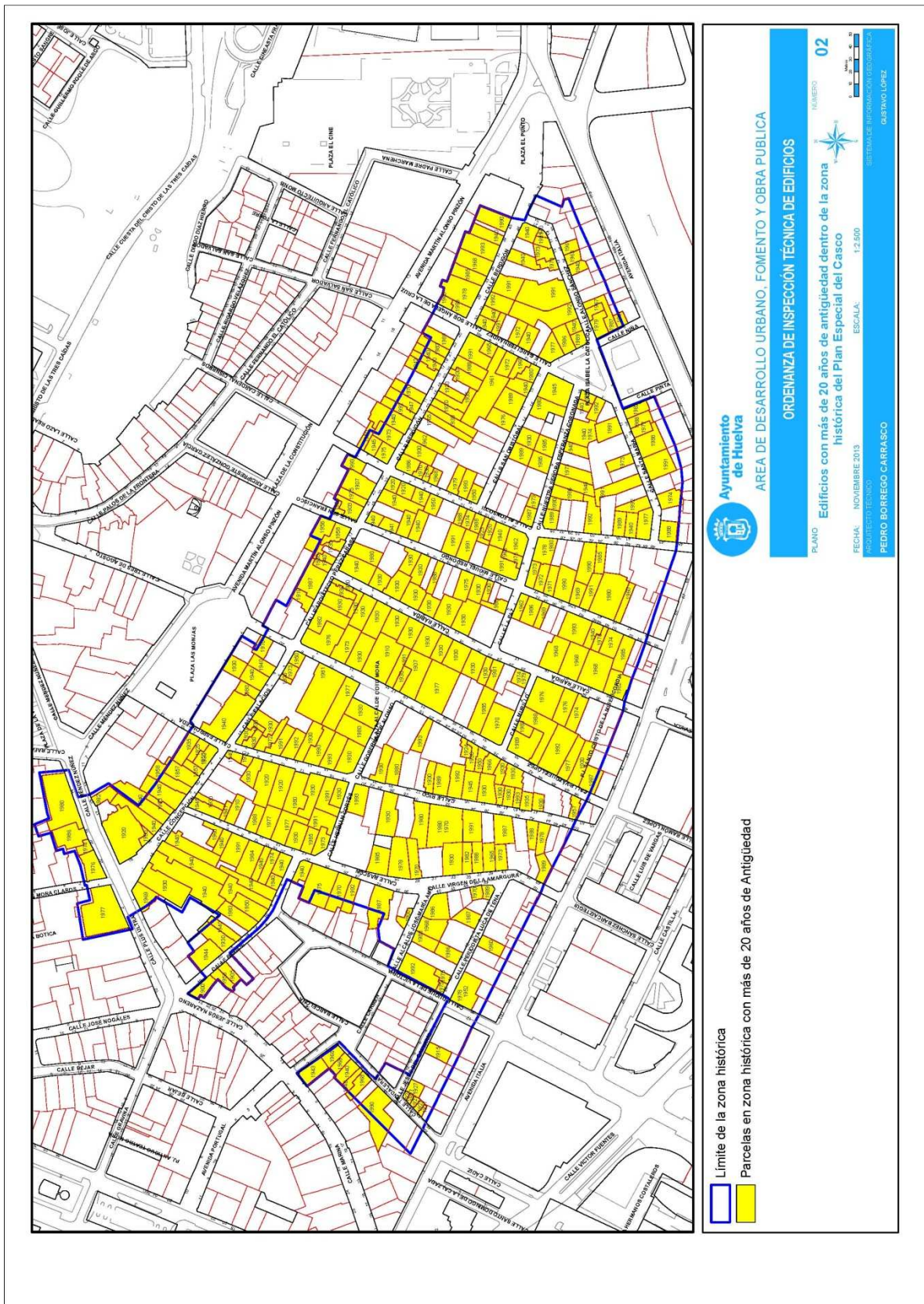
Disposición derogatoria única.-

Queda derogada la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de febrero de 2002.

Disposición final única.-

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.





2º. Someter la mencionada Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada si, tal y como dispone el art. 49 de la Ley 7/1985, no se presentasen reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDADES DE EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

1º. Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“En atención a la petición presentada por D. Juan Elías Beltrán Beltrán para que se le autorice la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de Profesor Asociado-LOU en la Universidad de Huelva con la de Economista en el Departamento de Intervención, y visto el informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal e informe favorable del Rectorado de la Universidad de Huelva sobre la solicitud de compatibilidad de D. Juan Elías Beltrán Beltrán, elevo al Pleno la siguiente Propuesta:

Que se acuerde autorizar la compatibilidad a D. Juan Elías Beltrán Beltrán para el desempeño de la actividad de Profesor Asociado-LOU en la Universidad de Huelva en régimen no superior al del tiempo parcial”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

2º. Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“En atención a la petición presentada por D. Jesús Graiño Blanco para que se le autorice la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de Profesor Universitario Sustituto Interino con contrato Laboral Temporal en la Universidad de Huelva con la Ingeniero Técnico Industrial en el Servicio de Medio Ambiente, y visto el informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal e informe favorable del Rectorado de la Universidad de Huelva sobre la solicitud de compatibilidad de D. Jesús Graiño Blanco, elevo al Pleno la siguiente Propuesta:

Que se acuerde autorizar la compatibilidad a D. Jesús Graiño Blanco para el desempeño de la actividad de Profesor Universitario Sustituto Interino con contrato Laboral Temporal en la Universidad de Huelva en régimen no superior al del tiempo parcial”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

3º. Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“En atención a la petición presentada por D. Juan Alonso Ramírez Fernández para que se le autorice la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de Profesor Asociado en la Universidad de Huelva con la de Jefe de Servicio de los Servicios Sociales, y visto el informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal e informe favorable del Rectorado de la Universidad de Huelva sobre la solicitud de compatibilidad de D. Juan Alonso Ramírez Fernández, elevo al Pleno la siguiente Propuesta:

Que se acuerde autorizar la compatibilidad a D. Juan Alonso Ramírez Fernández para el desempeño de la actividad de Profesor Asociado en la Universidad de Huelva en régimen no superior al del tiempo parcial”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2014, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE GESTIÓN DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“RESULTANDO: Que en el expediente de contratación para la gestión de los servicios públicos, mediante concesión de recogida puerta a puerta de papel, vidrio y pilas mediante contenedores interiores y recogida puerta a puerta de cartón de embalajes de la ciudad de Huelva (Expte. 14/2013) con un presupuesto máximo de 15.400,00 euros y un valor estimado de 28.000,00 euros en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de un año y una posible prórroga de un año más, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato ya que la fecha prevista de inicio en el pliego de prescripciones técnicas es el día 1 de enero de 2014 o al día siguiente de la formalización del contrato.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez obrante en el expediente, en el que en el que se recoge, entre otras cosas, que:

“El Excmo. Ayuntamiento de Huelva tiene actualmente en vigor convenios con los Sistemas Integrados de Gestión de residuos ECOEMBES y ECOVIDRIO, cuya vigencia abarca toda la duración del contrato.

El Ayuntamiento de Huelva delegará en el adjudicatario la facturación y cobro de los importes correspondientes a los convenios en vigor con las entidades de ECOEMBES, ECOVIDRIO y ECOPILAS. Igualmente corresponderá al adjudicatario el beneficio obtenido por la venta de papel-cartón, así como cualquier otro obtenido por la venta y/o gestión de los residuos incluidos en el presente pliego, siempre que se respeten las condiciones establecidas en los convenios vigentes que el Ayuntamiento mantiene con las entidades ECOEMBES y ECOVIDRIO.

Dado que se prevén unos ingresos inferiores a los gastos del contrato, el déficit anual del servicio será cubierto por el Ayuntamiento de Huelva a través de la facturación que el adjudicatario presentará mensualmente. De acuerdo

con los antecedentes obrantes en esta Delegación se estima que el déficit anual del servicio no deberá superar la cifra indicada en el párrafo siguiente como presupuesto máximo del contrato.

El presupuesto máximo del contrato incluido Beneficio Industrial (BI), gastos generales, IVA y demás impuestos por prestación de los servicios, entendido el mismo como el déficit del servicio calculado conforme al cuadro señalado en el punto anterior, será de QUINCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (15.400 €), cifra que se considerará como tipo de licitación a la baja.”

El desglose de la mencionada cantidad será el que figura a continuación:

- Expte. 14/2013 de gestión de los servicios públicos, mediante concesión de recogida puerta a puerta de papel, vidrio y pilas mediante contenedores interiores y recogida puerta a puerta de cartón de embalajes de la ciudad de Huelva:

*1.- Presupuesto 2014: 15.400,00 euros.
Valor estimado: 14.000,00 euros.
I.V.A.: 1.400,00 euros.
Total anual: 15.400,00 euros.*

*2.- Presupuesto 2015: 15.400,00 euros.
Valor estimado: 14.000,00 euros.
I.V.A.: 1.400,00 euros.
Total anual: 15.400,00 euros.*

Visto el informe de la Técnico de Administración General, en el que se indica que Corresponde al Teniente de Alcalde de Economía, Hacienda y Régimen Interior la competencia para la contratación y al Pleno la autorización y disposición del gasto (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor), y de conformidad con lo establecido por los artículos 109 y 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto que del contrato deriva, correspondiente al año 2014 y para el supuesto de prórroga deberá adoptarse en su momento el compromiso de gasto correspondiente al año 2015.

Visto el informe de intervención de fecha 23 de octubre en el que se indica: “Que para su tramitación es necesario la adopción de compromiso de gastos: por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida "900 163/227.00_Limpieza Vía Pca., contratos y otros gastos" del presupuesto del año 2014,

la cantidad de 15.400€, con objeto de atender a las obligaciones derivadas de esta licitación.”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Compromiso de consignar en el presupuesto del año 2014 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan, y para el supuesto de prórroga deberán adoptarse en su momento el compromiso de gasto correspondiente al año 2015.

Expte. 14/2013 para la gestión de los servicios públicos, mediante concesión de recogida puerta a puerta de papel, vidrio y pilas mediante contenedores interiores y recogida puerta a puerta de cartón de embalajes de la ciudad de Huelva:

1.- Presupuesto 2014: 15.400,00euros”.

También se da cuenta del informe emitido por la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 23 de octubre de 2013, con las observaciones que constan en el mismo.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Francisco Moro Borrero.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN SICALWIN..

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre

de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“RESULTANDO: Que en el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN SICALWIN (Expte. 32/2013), con un presupuesto máximo de 15.129,36 euros más I.V.A. de 3.177,17 euros, sumando un total de 18.306,53 euros y un valor estimado de 23.730,94 euros para una duración de un año, nueve meses y cuatro días y una posible prórroga anual, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 13 de noviembre de 2013, obrante en el expediente, ya que la fecha prevista de inicio es el día 1 de enero de 2014, según el desglose que figura a continuación:

1.- Presupuesto 2014 (desde el 01/01/2014 al 31/12/2014): 10.407,91 euros.

Valor estimado: 8.601,58 euros.

I.V.A. 1.806,33 euros.

Total: 10.407,91 euros.

2.- Presupuesto 2015: (desde el 01/01/2015 al 31/12/2015): 10.407,91 euros + (85% del IPC).

Valor estimado: 8.601,58 euros.

I.V.A. 1.806,33 euros.

Total: 10.407,91 euros + (85% del IPC).

3.- Presupuesto 2016: (desde el 01/1/2016 al 4/10/2016): 7.898,62 euros + (85% del IPC).

Valor estimado: 6.527,78 euros.

I.V.A. 1.370,84 euros.

Total: 7.898,62 euros + (85% del IPC).

Visto el mencionado informe, en el que se indica que corresponde al Teniente de Alcalde de Economía, Hacienda y Régimen Interior la competencia para la contratación y al Pleno la autorización y disposición del gasto (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y de conformidad con lo establecido por el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las Bases del Presupuesto en vigor, el Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondientes a los años 2014 y 2015, y para el supuesto de prórroga del contrato

deberá adoptarse en su momento el compromiso de gasto correspondiente para el año 2016.

Visto el informe de intervención de fecha 14 de noviembre de 2013.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2014 y 2015 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 32/2013, para la contratación del servicio de mantenimiento de la aplicación Sicalwin:

- 1.- Presupuesto 2014: 10.407,91 euros.*
- 2.- Presupuesto 2015: (desde el 01/01/2015 al 4/10/2015): 7.898,62 euros + (85% del IPC)”.*

También se da cuenta del informe emitido por la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 14 de noviembre de 2013, con las observaciones que constan en el mismo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Francisco Moro Borrero.

PUNTO 14. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ALBAÑILERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SIN CALIFICACIÓN ESPECÍFICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“RESULTANDO: Que en el expediente de contratación de servicios de mantenimiento de albañilería y obras complementarias sin calificación específica en las vías públicas, edificios municipales y centros escolares públicos de la ciudad de Huelva (Expte.33/2013), con un presupuesto máximo de gastos de un millón setecientos setenta mil ochocientos sesenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (1.770.869,74 €) e IVA de trescientos setenta y una mil ochocientos ochenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (371.882,64€) sumando un total de dos millones ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (2.142.752,38 €) y un valor estimado de tres millones quinientos cuarenta y un mil setecientos treinta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (3.541.739,48 €) de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a los gastos derivados de dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 14 de noviembre de 2013, obrante en el expediente, ya que la fecha prevista de inicio en el pliego de prescripciones técnicas es el día 1 de marzo de 2014 o al día siguiente de la formalización del contrato, según el desglose que figura a continuación:

- Expte. 33/2013 para la contratación de los servicios de mantenimiento de albañilería y obras complementarias sin calificación específica en las vías públicas, edificios municipales y centros escolares públicos de la ciudad de Huelva:

1.- Presupuesto 2014: 892.813,49 euros. Del 1/3/14 al 31/12/14)

Valor estimado: 737.862,39 euros.

I.V.A.: 154.951,10 euros.

Total anual: 892.813,49 euros.

2.- Presupuesto 2015: 1.071.376,19 euros + (85% IPC desde 1/3/14 al 31/12/14).

Valor estimado: 885.434,87 euros.

I.V.A.: 185.941,32 euros.

Total anual: 1.071.376,19 euros. (85% IPC desde 1/3/14 al 31/12/14).

3.- .Presupuesto 2016: 1.071.376,19 euros + (85% del IPC acumulado).

Valor estimado: 885.434,87 euros.
I.V.A.: 185.941,32 euros.
Total anual: 1.071.376,19 euros+ (85% del IPC acumulado).

4.- Presupuesto 2017: 1.071.376,19 euros + (85% del IPC acumulado).

Valor estimado: 885.434,87 euros.
I.V.A.: 185.941,32 euros.
Total anual: 1.071.376,19 euros + (85% del IPC acumulado).

5.- Presupuesto 2018: 178.562,70 + (85% del IPC acumulado).

Valor estimado: 147.572,48 euros.
I.V.A.: 30.990,22 euros.
Total anual: 178.562,70 euros + (85% del IPC acumulado).

Visto el mencionado informe, en el que se indica que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la contratación y al Pleno, la autorización y disposición del gasto (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor), y de conformidad con lo establecido por los artículos 109 y 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016 y para el supuesto de prórroga deberán adoptarse en su momento el compromiso de gasto correspondiente al año 2016, 2017 y 2018.

Visto el informe de intervención de fecha 14 de noviembre de 2013.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2014, 2015 y 2016 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan, y para el supuesto de prórroga deberán adoptarse en su momento el compromiso de gasto correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018:

Expte. 33/2013 para la contratación de servicios de mantenimiento de albañilería y obras complementarias sin calificación específica en las vías públicas, edificios municipales y centros escolares públicos de la ciudad de Huelva

1.- Presupuesto 2014(Del 1/3/14 al 31/12/14): 892.813,49 euros.

2.- *Presupuesto 2015: 1.071.376,19 euros + (85% del IPC desde 1/3/14 al 31/12/14).*

3.-*Presupuesto 2016(Del 1/01/16 al 31/03/16): 178.562,70 + (85% del IPC acumulado).*

También se da cuenta del informe emitido por la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 14 de noviembre de 2013, con las observaciones que constan en el mismo.

El Viceportavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Juan Manuel Arazola Corvera, manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, tres en contra y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 15º.DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE PRÓRROGA Y COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2014, EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el expediente nº 49/2009 del contrato de servicio para la creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes en la ciudad de Huelva, adjudicado a la empresa Urbaser, S.A., por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de noviembre de 2009.

Dada cuenta de que con arreglo a lo establecido en la cláusula 4ª y 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, este contrato tendrá una duración de cuatros años contados desde el 1 de enero de 2010, pudiendo ser prorrogado

anualmente por mutuo acuerdo entre las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

El contrato adjudicado a la empresa “URBASER, S.A.”, se formalizó con fecha de 18 de diciembre de 2009, comenzó su vigencia el día 1 de enero de 2010 y finalizará el próximo 31 de diciembre de 2013, por lo que el cómputo para la primera prórroga anual sería del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 20 de septiembre de 2013 en el que se concluye:

“PRIMERO. Procede acordar la prórroga del contrato de servicio de creación, conservación y mantenimiento de las zonas verdes en la ciudad de Huelva (expediente 49/2009) si previa audiencia del contratista e informe favorable evaluado económicamente, del el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Ignacio Buisán Caballero sobre la conveniencia de prorrogar el contrato, se emite informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en el que se haga constar que existe crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la misma, por periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.”

Visto el informe del el Ingeniero Técnico Forestal, D. José Ignacio Buisán Caballero, de fecha 30 de octubre de 2013, en el que estima conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:

“ 1. Resulta conveniente llevar a cabo la primera prórroga del contrato de Servicios n^o 49/2009, pues la actividad de la empresa Urbaser, S.A. se considera muy satisfactoria durante el tiempo de contrato transcurrido.

2. El coste económico de la prórroga para el año 2014 es el siguiente: 2.600.000 € (IVA incluido), más el valor del 85% del IPC correspondiente al año 2013.

3. Existe conformidad por parte de la empresa Urbaser, S.A. sobre la aplicación de la primera prórroga del presente contrato durante un año, adjuntándose copia del escrito presentado en el Ayuntamiento a tal efecto.”

Visto que resulta necesario adoptar el correspondiente compromiso de consignar en el ejercicio futuro la cantidad adecuada y suficiente para hacer frente a la prórroga de dicho contrato atendiendo a los informes de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León y del Ingeniero Técnico

Forestal, D. José Ignacio Buisán Caballero y teniendo en cuenta que la fecha de inicio, prevista para la misma es el día 1 de enero, el desglose del gasto sería:

Presupuesto 2014 (desde el 01/01/2014 a 31/01/2014): 2.600.000€ IVA Incluido + (85% del IPC acumulado).

Visto el informe de intervención de fecha 14 de noviembre de 2013.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Prorrogar el contrato de servicio para la creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes en la ciudad de Huelva desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y aprobar el compromiso de consignar en el presupuesto del año 2014 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la mencionada prórroga al Ayuntamiento, en la cuantía que a continuación se señala:

- Presupuesto 2014: 2.600.000 € IVA Incluido + (85% del IPC acumulado)”.

También se da cuenta del informe emitido por la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 14 de noviembre de 2013, con las observaciones que constan en el mismo.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, tres en contra y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

1º. Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Se da cuenta de los Premios de Cobranza correspondientes a la Recaudación Voluntaria del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, por importe de 3.286.961,88 euros.

Visto el detalle adjunto de tales premios firmado por el Tesorero Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2013, y de conformidad con el procedimiento aprobado a propuesta de esta Tenencia de Alcaldía por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2008, tengo a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno PROPUESTA en el sentido de proceder a la aprobación de los Premios de Cobranza relacionados en el detalle referido, por importe total de 3.286.961,88 euros”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

2º. Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con expedientes de reconocimiento de obligaciones a propuesta de las Tenencias de Alcaldía de Economía, Hacienda y Régimen Interior, de Servicios Sociales, Familia y Juventud y de Infraestructura y Servicios Ciudadanos.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 5 de marzo, 2 de abril y 14 de noviembre, todos de 2013, con las observaciones y los reparos que figuran en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, los gastos contenidos en las relaciones siguientes:

- Relación contable K/2013/18 por importe de 35.606,38 euros.
- Relación contable K/2013/19 por importe de 1.815,94 euros.
- Relación contable F/2013/203 por importe de 32.651,42 euros.
- Relación contable F/2013/204 por importe de 4.684,07 euros.
- Relación contable F/2013/205 por importe de 49.696,44 euros.

- A propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Familia y Juventud, los gastos contenidos en la relación contable K/2013/20 por importe de 465 euros.

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, los gastos contenidos en las relaciones siguientes:

- Relación contable F/2013/40 por importe de 872,73 euros.
- Relación contable K/2013/6 por importe de 432,56 euros.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA PARA LA LIBERACIÓN DE COMPROMISOS DE GASTOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2013 se han imputado los compromisos de gastos adquiridos por el Pleno correspondientes a los expedientes de contratación con vigencia en dicho ejercicio.

Teniendo en cuenta que, en algunos de dichos contratos, el importe gastado y ejecutado es inferior al importe comprometido, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Huelva para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de contención del gasto establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de las medidas de ahorro previstas en el plan de ajuste aprobado en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, que regula el Fondo de Pago a Proveedores.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Liberar de los compromisos de gastos adquiridos en el ejercicio 2013 y anteriores, los saldos de disposiciones de aquellos contratos cuyos importes de ejecución sean inferiores a los previstos inicialmente, previo informe del Departamento de Contratación en el que se justifique la procedencia de dicha reducción y conformidad del adjudicatario de cada uno de estos contratos.

2º. Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo”.

Consta en el expediente informe favorable del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 12 de noviembre de 2013.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN PARA DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 14 de noviembre de 2013 a efectos de la depuración de saldos contables existentes a fecha hoy en la contabilidad del municipal,

PROPONGO

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente Acuerdo:

- 1. Rectificación de saldos iniciales de obligaciones y órdenes de pago del Presupuesto de Gastos:*

<i>RECTIFICACIÓN NEGATIVA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES</i>	811,85 €
<i>RECTIFICACIÓN NEGATIVA DE ÓRDENES DE PAGO</i>	107.210,79 €

2. *Rectificación de saldos iniciales de Conceptos No Presupuestarios acreedores y deudores.*

<i>PRESCRIPCIÓN DE DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS</i>	3.610,68 €
<i>PRESCRIPCIÓN DE ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS</i>	1.680.633,08 €

Constan en el expediente informe favorable del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 13 de junio e informe favorable de la Viceinterventora D^a Beatriz Noheda Cifuentes, de 14 de noviembre, ambos de 2013.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CORRESPONDIENTES A LA 3ª FASE DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2013, aprobó la revisión del plan de ajuste municipal a los efectos de lo previsto en el artículo 18 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con

problemas financieros, que regula una tercera fase del mecanismo de pago a los proveedores de las entidades locales.

Visto que fue remitida en plazo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con forma electrónica, la citada revisión del plan de ajuste, que ya fue valorado favorablemente en las anteriores fases del mecanismo de pagos a proveedores, aprobadas por los Reales Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, y 4/2013, de 22 de febrero, no estando sujeta dicha revisión a nueva valoración, y por tanto, considerándose aceptada.

Vista la nota publicada con fecha 12 de noviembre de 2013 por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales instando a las entidades locales, a la mayor brevedad posible, a la aprobación de la concertación de una o varias operaciones de préstamo a largo plazo necesarias para la financiación de la tercera fase del mecanismo del plan de pago a proveedores,

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la concertación de una o varias operaciones de préstamo a largo plazo por importe total de 22.837.168,54 euros, cuantía a la que asciende las obligaciones pendientes de pago por las que los contratistas han manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto-Ley 8/2013, con las siguientes condiciones financieras:

Plazo de la operación: 10 años, siendo los dos primeros de carencia en la amortización de principal.

Tipo de Interés: El recogido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 7 de noviembre de 2013, pendiente de publicación mediante Orden Ministerial.

2º.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones y a la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

3º.- La operación de endeudamiento deberá ser incorporada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización, en la Central de Información de Riesgos de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 24 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y sus normas de desarrollo”.

Consta en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustían Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 14 de noviembre de 2013.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA**, por mayoría absoluta, aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CONSEJOS ESCOLARES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con Propuesta de la Concejala Delegada de Atención al Ciudadano, D^a Carmen Céspedes Senovilla sobre sustitución de representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros que se citan en la misma.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Atención al Ciudadano y por tanto modificar los representantes municipales en los siguientes Consejos Escolares de los Centros Docentes ubicados en Huelva:

REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP:

- *CDP VIRGEN DEL ROCÍO.- D^a Teresa Herrera Vidarte en sustitución de D. Alfonso Castro Bobo.*
- *CEIP QUINTO CENTENARIO.- D. Alfonso Castro Bobo en sustitución de D^a Teresa Herrera Vidarte.*

CONCEJALA NO ADSCRITA:

- *CEIP SAN FERNANDO.- D^a. Yolanda Cabezas Recio en sustitución de D. Juan Manuel Buendía Ruiz de Castroviejo.*
- *CEIP TRES DE AGOSTO.- D^a. Yolanda Cabezas Recio en sustitución de D. Juan Manuel Buendía Ruiz de Castroviejo.*
- *CEIP CHICOS II.- D^a. Yolanda Cabezas Recio en sustitución de D. Juan Manuel Buendía Ruiz de Castroviejo.*

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS EN RECURSOS CONTRA ACUERDOS PLENARIOS SOBRE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE VIVIENDAS MUNICIPALES.

1º. Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, de 12 de noviembre de 2013:

“Con fecha 19 de junio de 2013 se dictó Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Huelva en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 255/12, interpuesto por D. José Manuel Delgado Vázquez contra un Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de abril de 2012, por el que se acordó declarar la recuperación de oficio de la vivienda municipal sita en Huelva, C/ Teniente de Navío José Estrada y Cepeda, 4 – 1º Dcha. (izquierda si se mirase desde el exterior), vivienda municipal número 164 del grupo de 192 viviendas de Huerta Mena y requerir a su ocupante para que en el plazo de quince días la deje libre y entregue las llaves, bajo apercibimiento de solicitar autorización judicial para entrada en el domicilio y, en su caso, desalojo y cuya parte dispositiva es como sigue:

“FALLO: ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada Sra. Bonaño Martínez en representación de D. JOSÉ MANUEL DELGADO VÁZQUEZ frente a la Resolución del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 25 de abril de 2012 por la que se declara la recuperación de oficio de la vivienda municipal sita en calle Teniente de Navío José Estrada y Cepeda nº 4, 1º, vivienda municipal nº 164 del grupo de 192 viviendas de Huerta Mena, requiriendo al ocupante para el desalojo de la vivienda y entrega de llaves en el Negociado de Viviendas Municipales, declarándola no ajustada a derecho y dejándola sin efecto, con imposición de costas a la administración demandada.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** acatar y cumplir la Sentencia anteriormente transcrita.

2º. Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, de 13 de noviembre de 2013:

“Con fecha 4 de julio de 2013 se dictó Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Huelva en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 599/12, interpuesto por D. Gabriel Fornalino López contra un Acuerdo Plenario de fecha 29 de febrero de 2012 por el que se acordó declarar la recuperación de oficio de la vivienda municipal sita en C/ Río Tajo, núm. 11 (Vivienda Municipal nº 75 del grupo de 80 viviendas de la Grañanía) y requerir a su ocupante, D. Gabriel Fornalino López y/o a cualquier otra persona que pudiera estar ocupando la vivienda para que en el plazo de quince días la deje libre y entregue en las dependencias del Negociado de Viviendas Municipales las llaves bajo advertencia de que en caso contrario se solicitaría la autorización judicial para la entrada en el domicilio y, en su caso, desalojo y cuya parte dispositiva es como sigue:

“FALLO: ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Márquez Rodríguez en representación de D. DANIEL FORNALINO LÓPEZ frente a la Resolución del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 29 de febrero de 2012 por la que se declara la recuperación de oficio de la vivienda municipal sita en calle Río Tajo 11, vivienda municipal nº 75, requiriendo al ocupante para el desalojo de la vivienda y entrega de llaves en el Negociado de Viviendas Municipales, declarándola no ajustada a derecho y dejándola sin efecto, con imposición de costas a la administración demandada”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** acatar y cumplir la Sentencia anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D^a M^a del Pilar Miranda Plata y D^a Juana M^a Carrillo Ortiz.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA, D^a YOLANDA CABEZAS RECIO, PARA EL

ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA FRENTE A TSUNAMIS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio:

“España participa en un programa de alerta global frente a tsunamis impulsado por la UNESCO, pero no tiene un sistema de alerta temprana propio. La información con la que se cuenta actualmente es la de la Red Sísmica Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y la Red de mareógrafos de Puertos del Estado y es insuficiente para la alerta temprana frente a este tipo de catástrofes.



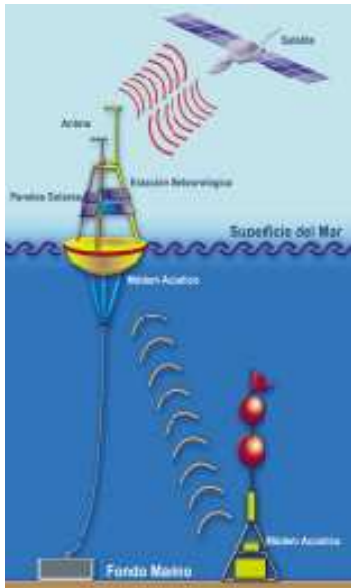
Esquema de funcionamiento de un sistema de alerta de tsunamis. Las estaciones sísmicas y los sensores de presión envían en tiempo real la información sísmica y del paso del oleaje, respectivamente.

Fuente: Instituto Geográfico Nacional 2004

Es necesaria la instalación de sensores en alta mar, que recojan información sobre oscilaciones de ondas largas con una periodicidad inferior al minuto y un sistema que integre los datos e informe sobre la necesidad de alertar y evacuar a la población. El establecimiento de sensores con la capacidad descrita y el tratamiento de la información obtenida es competencia del Estado español y la alerta y evacuación de la población es competencia de la Junta de Andalucía, sin dejar de ser una cuestión en la que debe participar la administración local. La coordinación entre administraciones estatal, autonómica y local es responsabilidad de todas ellas.

El Plan de Emergencias de Andalucía, competencia de la Junta de Andalucía, no integra el riesgo frente a tsunamis en las costas atlánticas. Hace una sola mención en todo el texto diciendo que en la costa atlántica andaluza existe “un cierto riesgo de tsunamis” y remite al Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico de Andalucía. Por

su parte este último documento no habla en ningún momento del riesgo de tsunamis. Además, se basa en la información obtenida de la Red Sísmica Nacional y la Red Sísmica de Andalucía, pero no tiene en cuenta la Red de mareógrafos de Puertos del Estado.



El dispositivo que advierte de la existencia de tsunami está constituido por un sensor de presión en el fondo marino y una boya en la superficie del agua para la transmisión de datos por satélite.

Fuente: Instituto Geográfico Nacional. 2004

El Sistema de Alerta Temprana frente a Tsunamis debe estar integrado en los Planes de Emergencias local y autonómico, así como con los planes de emergencias del sector químico-energético onubense.

“En 1996, el Instituto Geográfico Nacional cuantificó de forma conjunta la vulnerabilidad y el valor económico y social asociado a un tsunami equivalente al que se produjo en Lisboa en 1755, que, como es conocido afectó a las costas de Huelva, por entonces prácticamente despobladas. El resultado del estudio arrojó las siguientes pérdidas económicas en millones de euros: Industria, 2.000; comercio, 87; vehículos a motor, 5. Además, se cuantificó en 113.000 y 35.000 el número de personas y viviendas afectadas respectivamente y en 23.000 hectáreas el área inundada total, de las que 427 hectáreas corresponden a áreas de comercio e industria, 147 hectáreas a la Autoridad Portuaria de Huelva y 7.000 hectáreas a áreas de alto valor ecológico. Si tenemos en cuenta el inmenso desarrollo turístico que ha tenido lugar durante esta última década en las zonas del sur de Huelva, es evidente que el riesgo hoy en día sería todavía mayor”. “El mismo IGN ha hecho una evaluación aproximada de la frecuencia de ocurrencia de estos fenómenos, concluyendo que en el área Atlántica se producen unos ocho tsunamis cada 450 años”. (Iñigo J. Losada Rodríguez. Dr.Ing Caminos Canales y Puertos. Universidad de Cantabria. 2006)

Francisco Manuel Alonso Chaves, profesor de geología de la Universidad de Huelva, ya dijo en marzo de 2011, en un medio de comunicación de la capital, que Huelva tendría alrededor de 30 minutos para ser evacuada en caso de tsunami, teniendo en cuenta que nos encontramos a 350 km de la zona sísmica del banco de Gorringe (entorno del Cabo de San Vicente) y con un tsunami que alcanzara la velocidad de 600 km/h, en el caso de ser originado por un seísmo de 6,2 grados (datos recogidos en 2007).

La magnitud del terremoto de Lisboa de 1755 fue de 8,5 a 9, a 200 km al sudoeste del Cabo de San Vicente. El tsunami que se produjo tras este terremoto causó 10.000 muertos en las costas de Portugal, del Golfo de Cádiz y del norte de Marruecos. A las costas de Huelva y Cádiz llegaron tres ondas de tsunamis y las irregularidades en el nivel y los movimientos del mar se prolongaron durante 24 horas. Se estima que las olas alcanzaron entre los 3-10 metros. En las costas de Huelva y Cádiz sólo se ha producido otro fenómeno de las características del tsunami de 1755, y fue el ocurrido entre el año 216 y 218 a.c. (“Los depósitos de tsunamis como indicadores paleosísmicos: ejemplos en el litoral español”. L. LUQUE, C.J. DABRIO et al. ACTA GEOLOGICAHISPANICA, v. 36 (2001), n° 3-4, p. 197-211)

Sin embargo, el riesgo de tsunamis sobre la costa de Huelva no se mide por la probabilidad de que ocurra otro fenómeno como el ocurrido en 1755, sino que también debe tenerse en cuenta la intensidad o magnitud del tsunami en la costa, la vulnerabilidad de la zona expuesta, y el valor económico y social de la zona potencialmente afectada. Hoy somos más vulnerables a un tsunami de inferiores características.

Por todo ello, la concejala no adscrita del Ayuntamiento de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCION

Para que se inste al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a la creación de un Sistema de alerta temprana frente a Tsunamis en la costa de Huelva”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala no adscrita, D^a Yolanda

Cabezas Recio para el establecimiento de un sistema de alerta temprana frente a tsunamis, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a M^a del Pilar Miranda Plata y D^a. Juana M^a Carrillo Ortiz y se ausenta D^a Elena M^a Tobar Clavero.

PUNTO 23º.DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS DE HUELVA SOBRE UNA SOLUCIÓN PARA LOS PEQUEÑOS AHORRADORES AFECTADOS POR EL FRAUDE DE FORUM FILATÉLICO S.A., AFINSA BIENES TANGIBLES S.A. Y ARTE Y NATURALEZ GESPART SL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Han transcurrido siete años desde el estallido del escándalo financiero de las entidades Fórum Filatélico, S.A., Afinsa Bienes Tangibles, S.A. y Arte y Naturaleza Gespart, S.L., que afectó e hizo perder sus ahorros a 477.351 familias (unas 97.236 en nuestra Comunidad), en su mayoría pequeños ahorradores, ascendiendo el montante global del fraude a más de 4.800 millones de euros.

El 24 de junio de 2013 las Cortes de Aragón aprobó por unanimidad con los votos del PP, PSOE, PAR, ChA e IU una PNL, como la que se expone en el presente documento, sobre una solución para los pequeños ahorradores y la defensa de las familias afectadas por el fraude de las empresas Fórum Filatélico, S.A., Afinsa Bienes Tangibles, S.A., y Arte y Naturaleza Gespart, S.L. Es voluntad de esta Asamblea el mostrar de la misma manera el apoyo a una solución efectiva para los afectados en nuestra Comunidad y en todo el Estado.

Siete años después del estallido del caso, el procedimiento de liquidación concursal se encuentra paralizado en la práctica, siendo ineficaz ante un macropceso de esta envergadura y con una coyuntura económica desfavorable. Detrás de ello se encuentran 470.000 personas esperando justicia, de las cuales han fallecido un importante número debido a su elevada edad. Cada año perdido pesa como una losa para las familias que no pueden recuperar sus ahorros, y más en un momento de especial necesidad como es la presente crisis económica. Por ello urge que el Estado, como ente permanente, apruebe cuanto antes una solución a este grave problema social.

Los datos hoy completamente constatados por las Administraciones Concursales sobre las familias que han perdido sus ahorros, y el tipo de productos que estas empresas comercializaban (pseudo productos financieros con denominaciones como “Plan de ahorro juvenil”, “Plan de ahorro jubilación” y otras similares a los Fondos de Inversión y otros productos de ahorro-inversión) demuestran el carácter popular de los mismos y su pertenencia a estratos sociales humildes que confiaron en esas empresas como cualquier ahorrador lo hacía con entidades financieras reconocidas. El 94,81% de los afectados tenían invertidas cantidades inferiores a los 50.000 euros, todas ellas y aparte de la captación frenética de los últimos años por parte de las empresas, provenientes en su gran mayoría de ahorro familiar obtenido en períodos de hasta 20 años; existiendo además una proporción muy elevada de perjudicados que percibía por esos ahorros complementos de pensión que podían oscilar entre 100 y 400 euros mensuales.

El papel y responsabilidad del Estado es central en la búsqueda de una solución. Por ello urge resolver el problema de una manera beneficiosa para los ciudadanos y para la dignidad y credibilidad del Estado de Derecho.

Sin embargo, a pesar del alcance social y económico del problema, todavía no se han instrumentado medidas extraordinarias de respuesta a la situación en la que se encuentran numerosísimos consumidores que fueron víctimas de unas actuaciones que están siendo objeto de investigación penal. Y la perspectiva es que la duración de los procedimientos judiciales en curso será muy dilatada, por lo que es preciso y urgente encontrar una respuesta eficaz al problema planteado.

Desde ADICAE, Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros, que agrupa y defiende como organización de consumidores a más de 100.000 familias afectadas por este fraude, se ha planteado a las instituciones, una fórmula de solución que daría satisfacción razonable, anticipada en el tiempo a las resoluciones judiciales, a la casi totalidad de las familias afectadas por la insolvencia de las empresas incursas en procedimientos concursales.

La propuesta consiste, en síntesis, en que el Ministerio de Economía y Competitividad, a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), dirija a quienes ostentan la condición de consumidores y usuarios una oferta de adquisición, por un determinado porcentaje de su valor nominal, de las cantidades reconocidas como crédito ordinario en los respectivos procedimientos concursales en curso de Fórum Filatélico, S.A., Afinsa Bienes Tangibles, S.A. y Arte y Naturaleza Gespart, S.L.

No se trata de una fórmula nueva, puesto que ya se aplicó en otro gran escándalo, como fue del de la cooperativa Promoción Social de Viviendas (PSV), y,

además, no produce incremento del déficit público, puesto que el ICO adquiriría un activo en procedimientos concursales que, además, le supone un desembolso real equivalente menor al nominal de los derechos que adquiere.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva presenta esta moción que resolvería definitivamente y en justicia uno de los más graves fraudes de los últimos años.

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Huelva manifiesta su apoyo y solidaridad con los pequeños ahorradores afectados por el fraude de las empresas Fórum Filatélico S.A., Afinsa Bienes Tangibles S.A. y Arte y Naturaleza Gespart S.L., e instan al Gobierno Central:

1. La búsqueda de una solución para estos pequeños ahorradores, que les permita avanzar a la mayor brevedad posible hacia la finalización de su proceso judicial.

2. Que valore detenidamente y, si lo estima procedente, acepte y lleve a cabo, la propuesta planteada por ADICAE, Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros, para buscar una solución a los afectados por el fraude consistente en que el Ministerio de Economía y Competitividad, a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), dirija a quienes ostentan la condición de consumidores y usuarios una oferta de adquisición de las cantidades reconocidas como crédito ordinario en los respectivos procedimientos concursales en curso”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA, en nombre de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de Huelva, sobre una solución para los pequeños ahorradores afectados por el fraude de Forum Filatélico S.A., Afinsa Bienes Tangibles S.A. y Arte y Naturaleza Gespart S.L., anteriormente transcrita.

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE SUBIDA DEL IBI A VIVIENDAS VACÍAS EN HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Estamos asistiendo actualmente a un crecimiento exponencial de la pobreza en nuestro País, que lógicamente también es extensible a nuestro Municipio. Un crecimiento de la pobreza que va parejo a un indeseable crecimiento de la desigualdad social y del número de ricos.

El VIII Informe del Observatorio de la Realidad Social de Cáritas constata principalmente situaciones y hechos que interpelan sobre el empobrecimiento de la sociedad y el riesgo de fractura social que, más allá de la coyuntura de la crisis, están suponiendo la consolidación de una nueva estructura social donde crece la espiral de la escasez y el espacio de la vulnerabilidad.

Según las conclusiones del citado informe, la pobreza severa (menos de 307 euros) afecta ya a más de 3 millones de personas en España, el doble de antes de la crisis. Además se observa una cronicidad aguda de las situaciones de pobreza, dado el alto índice de desempleo existente.

Por otro lado, quizás lo más vergonzoso de este estudio, es que destaca que en nuestro País se incrementa la desigualdad, con el valor más alto de toda Europa: el 20% de la población más rica acumula unas 7,5 veces más riqueza que el 20% de la población más pobre.

Todo ello en un contexto de aumento de la desprotección social, que hace a estas personas cada vez más vulnerables. Así los recortes en sanidad, en prestaciones farmacéuticas, en ayudas a la dependencia, en servicios sociales, en educación, la bajada en la paga de los pensionistas, etc.. vienen a agravar mucho más su situación de pobreza, dada la imposibilidad de acceso a bienes que hasta ahora eran básicos y universales.

Este panorama, a todas luces inaceptable en una sociedad moderna, no puede pasar desapercibida por las administraciones locales, ni mucho menos por este Ayuntamiento y debe poner en práctica políticas que, en el marco de sus competencias, suavicen la grave situación de las personas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.

En nuestro municipio, según el INE, el número de viviendas vacías es de 8.507. Viviendas, que en su mayor parte pertenecen a entidades financieras o a empresas de gestión de activos y cuya único fin es la especulación.

En este ámbito nuestro Ayuntamiento puede obtener recursos financieros para destinarlos a financiar políticas sociales, al objeto de paliar la grave situación económica por la que pasan muchas personas.

Existe, además, habilitación legal para que los ayuntamientos puedan gravar viviendas vacías, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora el Derecho a la Vivienda en Andalucía, con un recargo del 50% del IBI. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 72.4 de la Ley de Haciendas Locales, y siempre que se trate de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, se les puede exigir un recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto.

Igualmente, los ayuntamientos dentro de sus políticas sociales, puedan aprobar reglamentos que permita subvencionar, mediante ayudas sociales municipales, parte del Impuesto de Bienes Inmuebles a determinados colectivos sociales, con las que se pueda paliar gastos extraordinarios como los de naturaleza impositiva(en este caso el IBI), que pueden agravar aún más las carencias económicas de muchas familias.

Se pretende pues que se cree un reglamento de ayudas sociales, que se financie con la imposición de un recargo del 50% sobre viviendas desocupadas, que no cumplan con su función social elemental y sirvan exclusivamente para fines especulativos de determinadas sociedades privadas.

Es por eso que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Huelva presenta la siguiente

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Huelva acuerda llevar a cabo la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles para:

1.- Incluir un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto del impuesto sobre bienes inmuebles de uso residencial desocupados, entendiendo por ello los inmuebles de uso residencial que estén desocupados con carácter permanente, cuando no se destine efectivamente al uso residencial previsto por el ordenamiento jurídico o el planeamiento urbanístico durante más de seis meses consecutivos en el curso de un año desde el último día de efectiva ocupación. No obstante, para las viviendas que no hayan sido nunca habitadas, dicho plazo comenzará a computarse desde que el estado de ejecución de las mismas permita solicitar las autorizaciones legales para su efectiva ocupación, o si éstas se han otorgado, desde la notificación de su otorgamiento.

Estarían exentos de la aplicación de este recargo los siguientes bienes inmuebles:

a) Las edificaciones destinadas a un uso regulado en la legislación turística, siempre que cuenten con las correspondientes licencias urbanísticas y de apertura, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de turismo y del resto de autorizaciones sectoriales que, en su caso, resulten de aplicación.

b) Las viviendas de las personas físicas cuyo uso exclusivo sea el de esparcimiento o recreo.

c) Las viviendas que sean usadas de forma efectiva mediante su arrendamiento como fincas urbanas celebrado por temporadas, sea ésta de verano o cualquier otra y el celebrado para ejercerse en la finca una actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural o docente, siempre que cuenten con los requisitos legales para su ejercicio, y tengan, al menos, una ocupación no inferior a treinta días en un año.

2.- Crear un reglamento de ayudas al pago del impuesto sobre bienes inmuebles a determinados colectivo sociales del municipio de Huelva, cuya cuantía supondría el 25% de la cuota líquida del IBI. Dicha ayuda iría destinada, con las condiciones que se establezcan en dicho reglamento, a los siguientes colectivos:

- a) Los desempleados.*
- b) Los jóvenes.*
- c) Los mayores de 65 años.*
- d) Personas con discapacidad.*
- e) Víctimas de violencia de género.*
- f) Unidades familiares con personas en situación de dependencia.*
- g) Otras familias en situación o riesgo de exclusión social”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA con la transaccional planteada en el transcurso del debate y por tanto crear una Comisión, con el fin de proceder al estudio, con vistas a su aplicación en el ejercicio de 2015, del recargo de la líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial desocupados, y de las posibles ayudas y bonificaciones al pago del Impuesto referido a determinados colectivos sociales.

Se reincorpora a la sesión D^a Elena M^a Tobar Clavero.

Los puntos 25º y 26º del Orden del Día se debaten de forma conjunta.

PUNTO 25º.DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE APOYANDO LA PETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES TARTESSOS EN NOMBRE DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES VECINALES (CEAV), EN DEFENSA DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Las Asociaciones Vecinales de toda España, actores fundamentales en la construcción de nuestro Estado democrático, posibilitaron junto a otros agentes sociales, que se represente a los intereses de nuestros barrios desde nuestros grupos políticos, y siempre hemos considerado que los Ayuntamientos son una administración básica de la democracia, que dota de eficiencia a la gestión pública, y que posibilita acercamiento a las personas destinatarias de los servicios

El Gobierno de la Nación, está impulsando la aprobación en las Cortes de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, lo cual creemos que pondrá en dificultades a los Ayuntamientos, que han sido desde su democratización en 1979 la administración más cercana a la ciudadanía, la que ha atendido de la manera más rápida y directa sus demandas y la más atenta a las necesidades de su vecindario.

“A pesar del indiscutible papel que juegan los Ayuntamientos, la deuda de la Administración Local, incluidas las Diputaciones Provinciales, apenas alcanza el 4% del Producto Interior Bruto, frente al 88% del resto de Administraciones Públicas. Por tanto parece que el déficit público sea motivo suficiente para tal reforma, que afectará gravemente al funcionamiento y la efectividad de los Ayuntamientos, lo que hará que se suprima buena parte de la autonomía local en beneficio de las Diputaciones Provinciales, administraciones que fueron creadas con la finalidad de asistir a los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de sus competencias. Si las competencias se asumen ahora por las diputaciones o por la comunidad, ¿dónde está el ahorro si es el mismo servicio, a no ser que los servicios se reduzcan?

Ello puede convertirse en un proceso de marginación política y degradación de los Ayuntamientos, en el seno de la estructura administrativa, con esta reforma se pueden ver perjudicados derechos adquiridos, y otros que pudimos recuperar con la

democracia. No debemos renunciar a ellos porque además nuestros barrios nos lo exigen y las asociaciones vecinales creemos que esta reforma perjudica a la ciudadanía por los siguientes fundamentos:

- 1.- Reduce competencias municipales y debilita la autonomía municipal.*
- 2.- Relega a los Ayuntamientos a una condición secundaria de meros gestores administrativos, perdiendo su capacidad de decisión política democrática.*
- 3.- Refuerza las Diputaciones Provinciales en detrimento de los Ayuntamientos.*
- 4.- Transfiere de manera efectiva a las Comunidades Autónomas los servicios sociales y de educación.*
- 5.- En los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes la Diputación Provincial coordinará los servicios de recogida y tratamiento de residuos, limpieza, agua potable, acceso a las poblaciones y pavimentación de las vías.*
- 6.- Fomenta la fusión de municipios sin tener en cuenta la voluntad real de los vecinos y vecinas de cada uno de ellos.*

Debe ser el interés de la ciudadanía el que prime a la hora de abordar una reforma de tal calado y las 3.500 Asociaciones Vecinales de toda España pedimos que el Pleno de este Ayuntamiento atienda esta demanda que nos hacen las Asociaciones Vecinales, y no podemos quedar impasibles porque está en juego la democracia más cercana a la gente que representamos, por lo que además de hacer un llamamiento a todos los vecinos y vecinas de nuestra Ciudad para que protejan sus ayuntamientos, presentamos la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- Dirigirse al Gobierno del Estado, solicitando que se retire la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Los Ayuntamientos, haciendo referencia a la Exposición de Motivos de la presente Moción.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno, para propiciar vías de trabajo y consenso con el resto de grupos políticos y, especialmente con la ciudadanía organizada, a través de la CEAV y otras organizaciones sociales, imprescindibles a la hora de abordar una reforma de tal calado y de tal importancia como la que se pretende.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo con notificaciones personales a la Federación de Asociaciones Vecinales Tartessos, y a la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales, así como al Gobierno de España.

CUARTO.- Informar a la ciudadanía mediante los canales municipales habituales del presente acuerdo de moción”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en la que apoya la petición de la Federación de Asociaciones Vecinales Tartessos en nombre de la Confederación Estatal de Asociaciones de Vecinos (CEAV), en defensa de los Ayuntamientos, anteriormente transcrita.

PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, A PETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES TARTESSOS EN NOMBRE DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES VECINALES (CEAV), EN DEFENSA DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Las Asociaciones Vecinales de toda España, actores fundamentales en la construcción de nuestro Estado democrático, posibilitaron junto a otros agentes sociales, que se represente a los intereses de nuestros barrios desde nuestros grupos políticos, y siempre hemos considerado que los Ayuntamientos son una administración básica de la democracia, que dota de eficiencia a la gestión pública, y que posibilita acercamiento a las personas destinatarias de los servicios

Desde el Gobierno de la Nación, con la aprobación en las Cortes de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, lo cual creemos que dificulta a los Ayuntamientos, que han sido desde su democratización en 1979 la

administración más cercana a la ciudadanía, que sea la que sigan atendiendo de la manera más rápida y directa sus demandas y que siga siendo la más atenta a las necesidades de su vecindario.

A pesar del indiscutible papel que juegan los Ayuntamientos, la deuda de la Administración Local, incluidas las Diputaciones Provinciales, apenas alcanza el 4% del Producto Interior Bruto, frente al 88% del resto de Administraciones Públicas. Por tanto parece que el déficit público sea motivo suficiente para tal reforma, que afectará gravemente al funcionamiento y la efectividad de los Ayuntamientos, lo que hará que se suprima buena parte de la autonomía local en beneficio de las Diputaciones Provinciales, administraciones que fueron creadas con la finalidad de asistir a los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de sus competencias. Si las competencias se asumen ahora por las diputaciones o por la comunidad, ¿dónde está el ahorro si es el mismo servicio, a no ser que los servicios se reduzcan?

Ello puede convertirse en un proceso de marginación política y degradación de los Ayuntamientos, en el seno de la estructura administrativa, con esta reforma se pueden ver perjudicados derechos adquiridos, y otros que pudimos recuperar con la democracia. No debemos renunciar a ellos porque además nuestros barrios nos lo exigen y las asociaciones vecinales creemos que esta reforma perjudica a la ciudadanía por los siguientes fundamentos:

- 1.- Reduce competencias municipales y debilita la autonomía municipal.*
- 2.- Relega a los Ayuntamientos a una condición secundaria de meros gestores administrativos, perdiendo su capacidad de decisión política democrática.*
- 3.- Refuerza las Diputaciones Provinciales en detrimento de los Ayuntamientos.*
- 4.- Transfiere de manera efectiva a las Comunidades Autónomas los servicios sociales y de educación.*
- 5.- En los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes la Diputación Provincial coordinará los servicios de recogida y tratamiento de residuos, limpieza, agua potable, acceso a las poblaciones y pavimentación de las vías.*
- 6.- Fomenta la fusión de municipios sin tener en cuenta la voluntad real de los vecinos y vecinas de cada uno de ellos.*

Debe ser el interés de la ciudadanía el que prime a la hora de abordar una reforma de tal calado y las 3.500 Asociaciones Vecinales de toda España pedimos que el Pleno de este Ayuntamiento atienda esta demanda que nos hacen las Asociaciones

Vecinales, y no podemos quedar impasibles porque está en juego la democracia más cercana a la gente que representamos, por lo que además de hacer un llamamiento a todos los vecinos y vecinas de nuestra Ciudad para que protejan los ayuntamientos, el Grupo municipal de IULV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- Dirigirse al Gobierno del Estado, solicitando que se retire la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Los Ayuntamientos, haciendo referencia a la Exposición de Motivos de la presente Moción.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno, para propiciar vías de trabajo y consenso con el resto de grupos políticos y, especialmente con la ciudadanía organizada, a través de la CEAV y otras organizaciones sociales, imprescindibles a la hora de abordar una reforma de tal calado y de tal importancia como la que se pretende.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo con notificaciones personales a la Federación de Asociaciones Vecinales Tartessos, y a la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales, así como al Gobierno de España.

CUARTO.- Informar a la ciudadanía mediante los canales municipales habituales del presente acuerdo de moción”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones transcritas en el punto anterior.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA, a petición de la Federación de Asociaciones Vecinales Tartessos en nombre de la Confederación Estatal de Asociaciones de Vecinos (CEAV), en defensa de los Ayuntamientos, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

PUNTO 27º.DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL ELIMINANDO DEL MISMO LOS INGRESOS PREVISTOS DE LA PRIVATIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“En el Pleno de fecha 26 de septiembre se aprobó por el Pleno Municipal, con el único apoyo del PP, la revisión del Plan de Ajuste Municipal por un importe total de 22.837.168,54 euros.

En dicha propuesta se contemplaba entre otras medidas, concretamente en la Medida 2 de ingresos del reseñado plan de ajuste, la modificación del modo de gestión del cementerio y demás servicios funerarios, con un previsión de 700.00 euros anuales durante diez años.

Por tanto, durante el período de vigencia del Plan esta medida supone para las arcas municipales aproximadamente 7.000.000 euros.

Esta medida en la práctica supone que la explotación del mismo se haría por la iniciativa privada, que sería la que tendría la relación con los ciudadanos, no como hasta ahora.

La nefasta gestión económica del PP, ha llevado a continuas modificaciones del Plan de ajuste provocada por previsiones que no se correspondían con la realidad, lo que provoca que se incumplan desde el mismo momento que se aprueban.

El Grupo Municipal Socialista, que ha advertido muchas veces que está en contra de estos planes de ajuste porque suponen una asfixia para la ciudadanía, siempre ha propuesto que la economía municipal hay que tratarla de una forma integral, analizando las causas y estudiando soluciones generales, y no al vaivén de planes de ajuste.

Esta situación ha provocado que el PP, por su improvisación económica se plantee la privatización de servicios básicos para la ciudadanía onubense, hipotecando tanto la economía municipal como la calidad de los servicios que debe prestar un ayuntamiento.

El Grupo Municipal Socialista piensa que esta medida, como todas las anteriores del gobierno municipal en materia económica, no es más que una muestra

de su desesperación, que no mira más allá del día a día, sin tener una mínima visión de futuro.

Presionado por nuestro grupo y por la opinión pública, y en un acto más de improvisación a los cuales nos tiene acostumbrado el Alcalde, el mismo anunció en el pasado Debate sobre el estado de la ciudad, celebrado por cierto a propuesta del Grupo Municipal Socialista, que retiraría la privatización del cementerio, ya contemplada en el Plan de Ajuste aprobado por el PP.

Como este Grupo Municipal, al igual que la mayoría de los onubenses en estos momentos, no nos creemos dicho anuncio, toda vez que no se ha visto reflejado en ningún acto administrativo, por lo que debemos asegurarnos que el mismo se refleje en un acuerdo del Pleno, único órgano facultado para tal fin.

Es por ello por lo que el Grupo Municipal Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

1. Que por parte del Pleno Municipal se acuerde que el cementerio y los servicios funerarios no serán objeto de privatización.

2. Que se modifique el Plan de ajuste aprobado por el Pleno Corporativo de fecha 26 de septiembre de 2.013, al objeto que no se contemplen en el mismo los ingresos derivados de la modificación de la gestión del cementerio y demás servicios funerarios, contemplados en la Medida 2 de ingresos del reseñado Plan.

3. Que cualquier modificación del Plan de Ajuste, no suponga una mayor carga impositiva o reducción de servicios públicos a los ciudadanos de Huelva, así como tampoco afecte a los trabajadores del ayuntamiento o empresas municipales”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre modificación del Plan de Ajuste Municipal, para que se elimine del mismo

los ingresos previstos de la privatización del Cementerio Municipal de Huelva, anteriormente transcrita.

PUNTO 28º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA AVDA. JULIO CARO BAROJA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 20 de noviembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Hace unos días ha sido noticia un nuevo accidente de circulación en la Avenida Julio Caro Baroja.

La citada avenida, ubicada a escasa distancia de las dependencias de la Policía Local, es una vía urbana en la que, por sus características, se suele circular a una velocidad elevada; además, han sido varios los accidentes de tráfico que se han producido en la misma en los últimos tiempos, algunos de ellos de especial gravedad.

Estas circunstancias han llevado la preocupación y la indignación a los vecinos y vecinas de la zona, algunos de los cuales se han dirigido al Ayuntamiento para solicitar medidas que hagan de la Avenida Julio Caro Baroja una vía más segura. Lamentablemente, la preocupación de vecinos y vecinas no ha obtenido respuesta.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista, haciéndose eco de la preocupación de vecinos y vecinas y en virtud del artículo 97 ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva estudie las características de la Avda. Julio Caro Baroja y ofrezca una solución técnica eficaz a los actuales problemas de seguridad vial.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Huelva informe a los vecinos y vecinas de la zona de la solución técnica elegida, plazo de ejecución y de cuantas cuestiones puedan resultar de interés”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre mejora de la seguridad vial en la Avda. Julio Caro Baroja, anteriormente transcrita.

**B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA
CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.**

El asunto que se propone no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión en el Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** ratificar la misma.

Se reincorpora a la sesión el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

**PUNTO 31º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE
MEJORAS EN LA BDA. PRÍNCIPE JUAN CARLOS.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Vecinos y vecinas de la Plaza Andévalo y alrededores han recogido 250 firmas para solicitar al Ayuntamiento de Huelva el "adecentamiento del parque infantil de la Plaza Andévalo", por presentar "un estado inapropiado de insalubridad para el juego y disfrute de los niños y niñas".

En el escrito presentado queda también de manifiesto el descontento vecinal con el estado de abandono de la instalación deportiva que se encuentra en el entorno de la Plaza Andévalo, abandono que resulta especialmente llamativo si se considera que la instalación ha sido objeto recientemente de una actuación de mejora.

El Grupo Socialista ha visitado la zona y ha comprobado el estado de abandono y deterioro de la instalación deportiva, así como las carencias que los vecinos denuncian en relación con la zona de juegos infantiles.

Entendiendo que la reivindicación vecinal es justa, y económicamente asumible por este Ayuntamiento, el Grupo Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

1. *Que las concejalías competentes mantengan una reunión con los vecinos y vecinas para interesarse por la situación de la zona.*
2. *Que el Ayuntamiento adopte una solución técnica eficaz a la situación de insalubridad que denuncian los vecinos.*
3. *Que el Ayuntamiento repare las canastas de baloncesto, así como las porterías de la instalación deportiva y el muro que cierra la infraestructura.*
4. *Que el Ayuntamiento adopte las medidas que sean necesarias para garantizar el correcto estado de conservación y mantenimiento de la citada instalación”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre mejoras en la Bda. Príncipe Juan Carlos, anteriormente transcrita.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 32º.- ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

No se presentan asuntos de urgencia.

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 33º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

Por decisión de la Presidencia, no se da lectura a las Preguntas formuladas reglamentariamente.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las once horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente Acta que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General que certifico.

